



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 19-021909-0007-CO que promueve Alcalde Municipal de Talamanca, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.—San José, a las trece horas y treinta y cinco minutos de dieciocho de febrero del dos mil veinte. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Marvin Antonio Gómez Bran en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Talamanca, para que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 21, 25 bis, 27, 74, 90 y 92 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Talamanca, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63 y 68 de la Constitución Política, así como los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y equilibrio presupuestario. Se confiere audiencia por quince días al Procurador General de la República y al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Limón (SITRAMUPL). Se impugna el artículo 21, en cuanto establece la posibilidad de un aumento salarial del diez por ciento semestral y luego rebajado a un cinco por ciento semestral. En materia retributiva y en concreto, en lo atinente a aumentos salariales, el Código Municipal establece una serie de regulaciones jurídicas que deben aplicarse cuando se pretenden efectuar ajustes de salarios en ejecución de convenciones colectivas o cualquier otro tipo de instrumento de negociación colectiva. En esos casos será necesario demostrar que se ha producido un “incremento sustancial” en el costo de la vida según los índices dados por los organismos competentes. Sostiene que la posibilidad de concretar acuerdos o convenios bilaterales entre los trabajadores y la Administración, no es ilimitada, ni absoluta; mucho menos lo es en lo referido a la materia retributiva o salarial del empleo público. En razón de lo anterior, la Municipalidad de Talamanca no tiene la potestad para pactar modificaciones de las condiciones de empleo, incluido el régimen retributivo o el incremento anual de las retribuciones básicas, que tengan directa o indirectamente efectos presupuestarios, sino que está limitada previamente, tanto por las previsiones presupuestarias que constituyen un límite infranqueable para la negociación, debido a los topes máximos para el incremento de los gastos de personal. Alega que el artículo 21 constituye una conducta además de irrazonable, desproporcionada, pues otorga de manera ilegítima beneficios laborales no dispuestos ni basados en la ley, por lo que no tienen fundamento. Asimismo, propicia un eventual caos o desequilibrio financiero a nivel municipal, lo que violenta los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, seguridad jurídica y disponibilidad financiera. Por ende, el reconocimiento de un reajuste salarial en los términos acusados constituye un abuso en el correcto uso y sana administración de los fondos públicos, desproporcionados, y fuera de las normas relacionadas con la materia salarial. Respecto al artículo 25 bis, cuestiona que los porcentajes de pago de prohibición que ahí se establecen fueron reformados por el artículo 3º, del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, número 9635, cuyo inciso a) cambió de un 65% a un 30%, de un 45% a un 30%, y los demás incisos fueron derogados. Aduce que la misma

Procuraduría ha señalado dentro de sus dictámenes que las convenciones colectivas están supeditadas a ley, incluso, o aquella sobrevenida; máxime cuando dicha norma legal está dirigida expresamente a derogar y, por ende, a determinar a futuro la pérdida de vigencia de las normas convencionales anteriores en un contenido o ámbito normativo específico. Señala que el artículo 27 establece un “subsidio vacacional”, el cual otorga un beneficio que significa, en esencia, un doble pago por el mismo rubro y, por ende, en el fondo lo que permite es un enriquecimiento ilícito de los trabajadores de la municipalidad. En cuanto al artículo 74, estima que resulta inconstitucional por cuanto el inciso a) establece que la municipalidad continuará con su política de no efectuar despidos sin justa causa, salvo por las previstas en el código de trabajo y el código municipal. Las que deberán ser demostradas ante la junta de relaciones laborales. Sin embargo, considera que las juntas de relaciones laborales en el sector público no tienen una naturaleza vinculante, por lo que la administración no tiene la obligación de demostrar nada ante ese órgano, pues lo suplantaría en sus competencias. Asimismo, el inciso b) de la convención colectiva establece que cuando la municipalidad despide algún trabajador sin justa causa o sin haber agotado los procedimientos señalados por la convención, se procederá a la reinstalación con sus respectivos salarios caídos y demás garantías de acuerdo a lo que establece el código de trabajo. Pero, el actor alega que los procedimientos de la Convención no deben ni son los parámetros para definir los procedimientos para el despido, ya que los mismos están definidos por el Código de Trabajo, Código Municipal y los Tribunales de Justicia. El inciso c) indica que cuando por intransigencia de la municipalidad, un conflicto de despido o suspensión, tenga que ventilarse en los Tribunales de Trabajo, y se demuestre ahí, que el trabajador tenía razón, esta le pagará además de lo que le corresponda por ley, seis meses de salarios por daños y perjuicios, lo cual resulta inconstitucional porque vía convención colectiva, obliga la cancelación de seis meses de salarios por daños y perjuicios adicionales a lo que señale una sentencia judicial, por lo que sería un pago no establecido por los Tribunales que no tiene fundamento legal y resulta a todas luces desigual y en perjuicio de las finanzas públicas municipales, que crea una compensación no prevista en el ordenamiento jurídico que resulta creador de una sanción y un beneficio no establecido. El inciso d) indica que la municipalidad se compromete a realizar una fiesta a todo su personal en un lugar adecuado todos los años el 31 de agosto (día del régimen municipal) dicha fiesta será de carácter familiar, por lo tanto, no mediarán bebidas alcohólicas. Lo anterior, pese a que el 31 de agosto no está establecido por ley como día feriado, por lo que señalar como día feriado o establecer una fiesta a todo nuestro personal con la consecuente paralización de servicios municipales atenta contra el servicio público, contra el principio de legalidad, cerrando las oficinas y provoca una evidente desigualdad. El inciso e) establece que todos los empleados seguirán gozando de los días feriados a que tienen derecho los empleados públicos incluyendo el día del régimen municipal y el día de la asamblea general de SITRAMUPL para la elección de junta directiva; lo cual establece una desigualdad entre los mismos servidores públicos y la población en general estableciendo dos feriados fuera de la ley y creando dos feriados que no tiene fundamento legal, resulta desigual y en perjuicio de las finanzas públicas municipales, que crea una compensación no prevista en el ordenamiento jurídico que resulta creador de una sanción y un beneficio no establecido. En el inciso g), de este artículo, se vuelve a fomentar la desigualdad entre los trabajadores y la sociedad costarricense, al darle una prerrogativa fuera de lo lógico y lo convencional darle a los trabajadores un beneficio inconstitucional, el cual expone que cuando las autoridades

médicas le prescriban prótesis o anteojos que no sean de lujo a un empleado, la municipalidad le otorgará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor, lo que resulta a todas luces desigual y discriminatorio. El inciso i) señala en caso de incapacidad otorgada por C.C.S.S o el I.N.S, la municipalidad le pagará al empleado la diferencia hasta completar el 100% de su salario mientras dure dicha incapacidad, lo cual a juicio del accionante fomenta la desigualdad y constituye un beneficio fuera de lo lógico. En el inciso j) de este artículo se crea otra desigualdad entre trabajadores y la sociedad civil, cuando se indica que, en caso de nacimiento de cada hijo reconocido por el trabajador, la municipalidad le otorgará una ayuda de 25.000,00 (veinticinco mil colones). El inciso crea una desigualdad toda vez que tales beneficios son inconstitucionales por ser un privilegio ilegítimo, sin una justificación razonable que los ampare, máxime que constituyen un pago por un concepto que no está dentro del ordenamiento legal ni menos permitido en el derecho laboral costarricense. Los últimos incisos del artículo 74, complementa la desigualdad, pues establece beneficios por el fallecimiento, becas a hijos de funcionarios y el estímulo al desarrollo de los trabajadores en becas, orientación a la vocación, por lo que el inciso k) establece que la municipalidad le dará al trabajador como ayuda por el fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente, aunque no exista vínculo matrimonial, padre o madre por única vez, hijos, hermanos del trabajador la suma de cien mil colones (100.000,00). Por fallecimiento de un trabajador se le dará al beneficiario que este determine, la suma de ciento veinte mil colones (120.000,00) para ayuda en gastos de entierro. El inciso l) establece que la municipalidad le otorgará becas mensuales no reembolsables a los trabajadores y los hijos de los trabajadores. El inciso m) obliga a la municipalidad a incentivar, exaltar y dar a conocer la labor de los funcionarios del departamento de sanidad el 5 de junio día mundial del medio ambiente. El inciso n) dispone que la municipalidad se compromete a promover la asignación de recursos para fomentar el desarrollo y la formación de su personal, dando facilidades, asignando partidas y otorgando licencias con goce de salario, orientadas a mejorar el recurso humano de sus áreas técnicas, administrativas y operativas, para tal fin se firmará un contrato de beca con el funcionario que salga beneficiado, para que preste sus servicios a la municipalidad lo mínimo de dos años después de terminar sus estudios. El mutualismo si bien es una actividad de bien social no es una actividad propia de la administración Municipal. Una política de subsidios, como la norma lo indica, son ayudas económicas para el pago de estudios. Es claro que este objetivo no forma parte de los fines para los que se creó la Municipalidad de Talamanca. Estas ayudas o beneficios constituyen un desvío de fondos de la institución, que son de todos los habitantes del cantón de Talamanca, al margen de los objetivos que el ordenamiento le asigna al Municipio, al que no tienen acceso la generalidad de los servidores del cantón y del país. No establece la norma parámetros de selección para acceder a estas ayudas, como para pensar que se está ante una disposición razonable, pues nada se dispone en cuanto a la eficiencia o buen desempeño del servidor para optar por el beneficio. Se impugna además el artículo 90, que regula el otorgamiento de licencias sindicales, sin embargo, su otorgamiento dependerá de las condiciones especiales de cada centro de trabajo y deberán ser analizadas en cada caso particular por los representantes patronales que puedan concederlas, esto a fin de lograr un sano equilibrio que evite, por un lado, que pueda afectarse el servicio público que se presta, y por el otro, que se obstaculice indebidamente la acción sindical, sin que se deba otorgar -en principio- todo el tiempo que el sindicato unilateralmente considere conveniente, salvo que exista regulación normativa específica al respecto. En el caso concreto, si bien el sindicato cubre las Municipalidades de Limón, Talamanca y Matina, lo cierto es que el artículo es excesivo y pone en riesgo la función primordial del fin Municipal en áreas muy sensibles como salubridad, caminos públicos y atención al público, por lo que las licencias pactadas, afectan el servicio público y resta acción de servicios en el municipio. El artículo 92 resulta abusivo y desproporcionada, ya que pone a disposición del sindicato fondos públicos que pertenecen a la colectividad y que bien es cierto el aporte es parte de un convenio pactado en su momento, lo cierto es que lo descrito son fines sindicales de actividades deportivas, culturales y de formación sindical que contravienen los fines municipales y que debe estimarse que la finalidad de la norma no tiene relación con el fin para el que

se creó la municipalidad y su derivado fin público. Tampoco el financiamiento a estas actividades constituye un medio razonable para que la institución cumpla eficientemente sus objetivos, metas y tareas inherentes a su razón de ser, lo que puede alcanzarse por medio de las cuotas sindicales. La formación y capacitación los medios de actividades culturales y deportivas como la indicada en el artículo cuestionado, constituye más bien un privilegio altamente costoso para las finanzas de la institución, que son recursos públicos, y como tales, su manejo debe corresponder a los altos intereses de la colectividad, y no a una indebida disposición de los mismos. En este sentido, la norma en cuestión carece de legitimidad para ser razonable y proporcional, violatoria además de los principios de moralidad y de los deberes de la función pública. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene de la defensa de intereses difusos, con base en el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en virtud del control y buen manejo de fondos públicos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (Resoluciones Nos. 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Para notificar al: Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Limón (SITRAMUPL), Winston Norman Scott, cédula de identidad N° 7 0066 0374, en la siguiente dirección: Palacio Municipal de Limón, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. / Fernando Castillo Víquez, Presidente a. í./”

San José, 19 de febrero del 2020.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439081).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 20-002831-0007-CO que promueve Henning Jensen Pennington y Otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y treinta y siete minutos de veinte de febrero de dos mil veinte. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Fernando García Santamaría, mayor, divorciado, Doctor en Ciencias Naturales, vecino de Las Nubes de Coronado, con cédula de identidad N° 1-601-836, en su condición de Rector en ejercicio de la Universidad de Costa Rica, vecino de Cartago, Luis Paulino Méndez Badilla, con cédula de identidad N° 1-499-080, como rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042145, Alberto Luis Salom Echeverría, mayor, viudo, Doctor en Politología, vecino de Concepción de Tres Ríos, La Unión, Cartago, con cédula de identidad N° 1-443-578, como rector de la Universidad Nacional, cédula jurídica N° 4-000-042150, Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino de Barva de Heredia, con cédula de identidad N° 4-0125-0972, como rector de la Universidad Estatal a Distancia, cédula jurídica N° 4-000-042151 y Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino del cantón central de Alajuela, con cédula de identidad número 2-283-288- como rector de la Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica N° 3-007-5560851, para que se declaren inconstitucionales los artículos 1, inciso h) y 3 del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11-02-2019 y la interpretación extensiva de aplicabilidad del Título III de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, N° 9635, referente al empleo público, en perjuicio de la independencia administrativa y de gobierno de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, por estimarlas contrarias a los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al Ministro de Hacienda y la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. Las normas se impugnan en cuanto lesionan el régimen de independencia constitucional que establecen los artículos 84 y 85 constitucionales a favor de las universidades estatales en materia de organización y gobierno, sobre su propio régimen universitario de empleo, violando su garantía de rango constitucional para someterlo al ejercicio de una potestad legal y reglamentaria emitida por el Poder Ejecutivo. Adicionalmente, ignora la jurisprudencia constitucional emitida como control de constitucionalidad y legalidad, que ha declarado la existencia del régimen universitario de empleo como resultado del ejercicio de sus potestades constitucionales de organización y gobierno que poseen estas universidades. Manifiestan también que inobservan el criterio de la Sala Constitucional, vertido en la sentencia N° 2018-019511, emitida como control de constitucionalidad y de legalidad, en cuanto determina la debida interpretación que debe ser dada a los alcances y al ámbito de aplicación de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018. Reclaman que el Poder Ejecutivo ha hecho un ejercicio indebido de su potestad para reglamentar las leyes de la República, derivado del inciso 3), del artículo 140 de la Constitución Política y con ello, ha invadido, competencias exclusivas de la Asamblea Legislativa definidas en el inciso 1° del artículo 120 de la Constitución Política. Estiman que el Poder Ejecutivo emitió indebidamente los artículos 1, inciso h) y 3, cuya autorización y publicación constituye un acto administrativo nulo por contener violación expresa de disposiciones de rango constitucional y ser disconforme con el ordenamiento jurídico. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del proviene del artículo 75, párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El asunto previo es un proceso ordinario contencioso que se tramita en el expediente N° 2019-000375-0007-CO, en el cual se alegó la inconstitucionalidad de las normas e interpretación impugnadas. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo

dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Fernando Castillo Víquez, Presidente a. í./».

San José, 20 de febrero del 2020.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439082).

JUZGADO NOTARIAL HACE SABER

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 17-000655-0627-NO, de Gerardo Aguilar Vargas contra Rubén Gerardo Chaves Ortiz (cédula de identidad N° 1-0688-0999), este Juzgado mediante Sentencia de Primera Instancia N° 248-2019 de las siete horas y veintidós minutos del treinta de abril del dos mil diecinueve (folios 53 al 57), la cual fue confirmada por el Tribunal Notarial mediante Voto N° 184-2019 de las once horas veinte minutos del veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve (folios 72 al 74), en vista que se encuentra firme se dispone comunicar al citado Notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado Notarial.

San José, catorce de enero del dos mil veinte.

Dra. Ingrid Palacios Montero,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439076).

A: Registro Nacional, Archivo Nacional, Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil: Que en el proceso disciplinario notarial N° 16-000221-0627-NO, de Dirección Nacional de Notariado contra Luis Diego Hernández Núñez, (cédula de identidad 2-0415-0400), el Juzgado Disciplinario Notarial mediante sentencia N° 580-2019 de las diez horas cuarenta y seis minutos del diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 11 de diciembre del 2019.

M.Sc. Francis Porrás León,
Juez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439077).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 16-000904-

0627-NO, de Dirección Nacional de Notariado contra Rafael Vladimir Valverde Ramírez (cédula de identidad 1-0966-0378), este Juzgado mediante resolución N° 605-2019 de las trece horas y diecisiete minutos del treinta de setiembre del dos mil diecinueve, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de ciento catorce años y diez meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial. Juzgado Notarial. Notifíquese.

San José, 17 de diciembre del 2019.

Lic. Carlos Andrés Sanabria Vargas,
Juez

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439078).

A: Christian Alberto Pérez Quirós, mayor, notario, cédula de identidad número 0109470362, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 19-000365-0627-NO establecido en su contra por Kattia María Reyes Durán, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. A las catorce horas y nueve minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve. Se tiene por establecido el presente Proceso Disciplinario Notarial de Kattia María Reyes Durán contra Christian Pérez Quirós, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo, se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana (artículos 58 y 59 de la citada Ley). En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Se exhorta a las partes que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo

de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Tercer Circuito Judicial de San José quienes podrán notificarle en San José, Desamparados, del cementerio 400 metros al norte, diagonal al Bar Urbano. En su defecto podrá ser notificado en, San José, Hatillo, Colonia 15 de Setiembre, casa 402. Tome nota la parte denunciada que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto 2010-8722, y por el Tribunal Disciplinario Notarial en votos 265-2012 y 70-2015, es obligación de los notarios que ejercen como tales el tener actualizados sus datos personales en cuanto a las direcciones de oficina y lugar para atender notificaciones. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: San Pedro, costado oeste del Mall San Pedro, edificio Sigma 5° piso. Debe tenerse en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado la podrá recibir cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o el mismo denunciado, y que si la notificación es en el lugar de trabajo, debe ser entregada únicamente al notario y nunca a otra persona, de conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, procédase a realizar consulta en la página digital del Registro Civil sobre el domicilio registral de la parte denunciada. Asimismo, conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, realícese consulta en la página digital del Registro Nacional, con la finalidad de verificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, agréguese esa información para que así conste. Notifíquese. Dra. Ingrid Palacios Montero, Jueza.” y “Juzgado Notarial. A las once horas y cuarenta y seis minutos del catorce de enero de dos mil veinte. En razón de que han sido fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Christian Alberto Pérez Quirós, cédula de identidad N° 0109470362, la resolución dictada a las catorce horas y nueve minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve (que da curso al proceso), en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado (folio 25), como tampoco en su último domicilio registral brindado al Registro Civil (folio 27); y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 40), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena notificar, que los hechos que se le atribuyen son: la supuesta falta de inscripción del vehículo placas MOT 538327 a nombre de la señora Kattia María Reyes Durán. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte accionada supra referida. Notifíquese.” Se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*.

Dra. Ingrid Palacios Montero,
Jueza

1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439080).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 06-000998-0627-NO, de Registro Público de la Propiedad Mueble contra Martha Shirley Fernández Cabalceta, (cédula de identidad N° 5-0136-1001), este Juzgado mediante resolución a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte, dispuso: “Siendo que en sentencia dictada en este proceso número 753-2009, de las trece horas y siete minutos del diecisiete de setiembre de dos mil nueve (folios 53 al 57), se dispuso con carácter de medida cautelar y para no hacer nugatorios los efectos de la sentencia, no publicar hasta que conste que la notaria está debidamente habilitada para el ejercicio del notariado; siendo que la Dirección Nacional de Notariado nos informa que la notaria Martha Shirley Fernández Cabalceta, se encuentra aún inhabilitada (folios 79), de conformidad con el artículo de conformidad con el artículo 2.1, 31.1 y 32.1 del

Código Procesal Civil a fin de subsanar el procedimiento y evitar futuras nulidades, por prematura se ordena la inmediata anulación del edicto publicado en el boletín judicial número 35 de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte (folio 80). Así las cosas, con el fin de enderezar el procedimiento, comuníquese a la Dirección Nacional de Notariado, Archivo Notarial, Registro Nacional y al Registro Civil lo aquí resuelto. Expídase y publíquese el edicto respectivo en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José 24 de febrero del dos mil veinte.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza.

1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439083).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 16-000818-0627-NO, de Haiquel Saul Umaña Segura contra Darwin Williams Anglin, (cédula de identidad 1-0893-0145), este Juzgado mediante resolución de las once horas siete minutos del veinticuatro de febrero de del dos mil veinte, dispuso que visto el cumplimiento del depósito prevenido en la sentencia 662-2019 de las diez horas y trece minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecinueve (folio 34 al 35), se ordena levantar a partir del día veinticinco de febrero del dos mil veinte la sanción disciplinaria impuesta al notario Darwin Williams Anglin, que salió publicada en el *Boletín Judicial* número 8 del 15 de enero del 2020. Juzgado Notarial. Expediente N° 17-2020.

San José, 24 de febrero 2020.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439217).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que, en carácter de causahabientes de William Gerardo Varela Alvarado, quien fue mayor, cédula 5-162-490, casado, desempleado, falleció el 22 de febrero del año 2018, vecino del Sector Los Ángeles, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones sector privado bajo el N° 18-000048-1513-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 18-000048-1513-LA. Por a favor de William Gerardo Varela Alvarado.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Fortuna (Materia Laboral)**, 26 de julio del 2018.—Msc. Yamileth Tejada Solano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439218).

Se cita, y emplaza, a los que, en carácter de causahabientes de Matías Martín Hernández Mena, con cédula de identidad N° 01-0663-0390, fallecido el 12 de junio del año 2019, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho (8) días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen, ante este despacho, en las diligencias de consignación de prestaciones de persona trabajadora fallecida, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una (1) vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 19-000220-1430-LA. Promovido por Anabelle Ruiz Duarte.—**Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Zona Sur (Corredores) (Materia Laboral)**, 20 de diciembre de 2019.—José Pablo Quesada Padilla, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439219).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Héctor Jiménez García, 0502450943, fallecido el 24 de setiembre del año 2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 20-000004-1546-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el

artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000004-1546-LA. Por Caja Costarricense de Seguro Social a favor de Héctor Jiménez García.—**Juzgado Contravencional de Guácimo (Materia Laboral)**, 17 de febrero del 2020.—Licda. Karen de Los Ángeles Roda Brenes, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439220).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Dennis Alexis Roque Toruño, documento de identidad número 135RE080876001999, fallecido el 10 de agosto del 2003, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público, promovidas por Emilio Apolinar Roque, cédula de residencia N° 155811141033, bajo el número 20-000232-0929-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000232-0929-LA. A favor de Emilio Apolino Roque Palacio.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 17 de febrero del 2020.—Licda. Maureen María Robinson Rosales, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439221).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Yoser Villalobos Caballero 01-1428-0635, fallecido el 26 de marzo del año 2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 19-000097-1430-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el boletín judicial. Expediente N° 19-000097-1430-LA. Por a favor de Yoser Villalobos Caballero.—**Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Zona Sur (Corredores) (Materia Laboral)**, 21 de mayo del año 2019.—Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439429).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de: Ronald Jesús Ramírez Muñoz, con cédula de identidad número 01-1543-0463, y quien falleció el 19 de setiembre del 2019, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 19-002092-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida: Ronald Jesús Ramírez Muñoz, con cédula de identidad número 01-1543-0463, promovidas por Raquel Tapia Guido, portadora de la cédula de identidad número 01-1664-0396.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 12 de diciembre del 2019.—Licda. Valeria Lucía Torres Morales, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439430).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rosa Marín Fallas, mayor, costarricense, soltera, cédula de identidad N° 1-0687-0094, vecina de vecina de Piedades, Barbacoas de Puriscal, 100 metros sur de la escuela Nasario Valverde Jiménez, fallecido el 18 de marzo del 2019, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el N° 20-000014-1529-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000014-1529-LA, promovido por Jimena Jiménez Marín, en calidad de hija.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, (Materia Laboral)**, 24 de febrero del 2020.—Lic. Jeffrey García Soto, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439431).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de José Luis Murillo Ledezma cédula de identidad 0105360336 y falleció el 24 de octubre del 2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen

ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el Boletín Judicial. Expediente N° 20-000073-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida José Luis Murillo Ledezma.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 20 de enero del 2020.—Licda. Silvia Quesada Alpízar, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439432).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Víctor Hugo Gerardo Jara Morera, 0400970214, fallecido el 26 de diciembre del año 2015, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el número 20-000125-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000125-0505-LA. Proceso de consignación de prestaciones promovido por Ana María Catalina Esquivel Garita con cédula de identidad número 0401300800 a favor de Víctor Hugo Gerardo Jara Morera con cédula de identidad número 0400970214.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 21 de febrero del año 2020.—Lic. Ana Ivannia Barrantes Venegas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439435).

Se cita y emplaza a las personas que, en carácter de causahabientes de María Laura Murillo Brealey cédula de identidad N° 0108890521 y falleció el 12 de diciembre del año 2019 se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000157-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida María Laura Murillo Brealey.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 04 de febrero del 2020.—M.Sc. Angela Keiko Minero Akiya, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439436).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Arturo De Jesús Pérez Guevara, cédula de identidad N° 0900540569 y falleció el 21 de noviembre del 2019, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000199-0166-LA, diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Arturo De Jesús Pérez Guevara.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 19 de julio del 2019.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439437).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Mónica Garrido Alvarado, cédula de identidad N° 0111630919 y falleció el 06 de junio del año 2018, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000205-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Mónica Garrido Alvarado.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 13 de febrero del año 2020.—M. Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439438).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Oswaldo Eliécer Garbanzo Guzmán cédula de identidad 1-706-093 y falleció el 13 de enero del año 2020, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y

550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000209-0166-LA, Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Oswaldo Eliécer Garbanzo Guzmán.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 13 de febrero del 2020.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O.C N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439439).

Se cita y emplaza a las personas que en carácter de causahabientes de Andreina María Jiménez Mendoza, cédula de identidad 0115210495 y falleció el 20 de enero del 2020, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000234-0166-LA, diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Andreina María Jiménez Mendoza.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 18 de febrero del 2020.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439440).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Óscar Guillermo Morales Rojas, cédula N° 0401200167, fallecido el 01 de diciembre del 2015, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el número 20-000245-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000245-0505-LA. Por Alicia Navarro Fallas a favor de Óscar Guillermo Morales Rojas.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 11 de febrero del 2020.—Msc. Luis Diego Charpantier Vargas, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439441).

Se cita y emplaza a las personas que, en carácter de causahabientes de Reynaldo Minor Carvajal Bonilla, cédula de identidad 1-591-939 y falleció el 16 de noviembre del año 2019, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos y de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el Boletín Judicial. Expediente N° 20-000260-0166-LA. Diligencias de distribución de prestaciones de la persona fallecida Reynaldo Minor Carvajal Bonilla.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 21 de febrero del 2020.—M.Sc. Andrés Grossi Castillo, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439444).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Henry Eduardo Villalobos Campos, cédula de identidad número 4-0112-0360, fallecido el 15 de agosto del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el Número 20-000284-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000284-0505-LA. Por Clemencia del Socorro Acuña Ramírez a favor de Henry Eduardo Villalobos Campos.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 17 de febrero del 2020.—Msc. Mario Felipe Marín Cascante, Juez.—1 vez.—O.C N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439445).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Víctor Manuel González Alvarado, quien fue mayor, casado, pensionado, cédula de identidad N° 3-0151-0915, con último domicilio en Guadalupe de Cartago, y falleció el 22 de octubre del 2019, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias del proceso de consignación de prestaciones, que se tramita bajo el expediente número 20-000315-0641-LA, a hacer valer sus derechos

de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000315-0641-LA, promovido por Damaris Luna Fallas, cédula de identidad N° 3-0166-0876.— **Juzgado de Trabajo de Cartago**, 24 de febrero del 2020.—Lic. Roy Francisco Espinoza Quesada, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439446).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de veintidós millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 289133-000, la cual es terreno de pasto hoy con una casa. Situada en el distrito 3-Tabarcia, cantón 7-Mora, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública, servidumbre de paso y Walter Mora Mora; al sur, Roy Montero Carmona; al este, yurro y Carlos Agüero Vargas; y al oeste, Héctor Vargas Mora y Roy Montero Carmona. Mide: veintidós mil trescientos doce metros con ochenta y seis decímetros metros cuadrados. Plano: SJ-0966829-2004. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del uno de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del dieciséis de abril del dos mil veinte con la base de quince millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinte con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Martín Gerardo Zamora Arias. Expediente N° 19-004412-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 05 de febrero del 2020.—Licda. Elia Corina Marchena Fennell, Jueza.—(IN2020438653).

En este Despacho, con una base de once millones quinientos diez mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 535695-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 5-Sabana Redonda, cantón 8-Poás, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, camino público con un frente a él de 10 metros; al sur, Walter Sequeira Porras; al este, Roger Solano, y al oeste, Roger Solano. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Plano: A-1790538-2014. Identificador predial: 208050535695. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas y treinta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veinte, con la base de ocho millones seiscientos treinta y dos mil quinientos colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas y treinta minutos del quince de abril del dos mil veinte, con la base de dos millones ochocientos setenta y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda contra Carlos Yanan Piña Obando, Dinia Yahaira Piña Obando, Jorge Mario Piña Obando. Expediente N° 19-014444-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 19 de diciembre del 2019.—Msc. Victoria Eugenia Ramírez Víquez, Jueza Tramitadora.—(IN2020438661).

En este Despacho, con una base de treinta y seis millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de A y A (citas 462-07480-

01-0056-001); sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 23475-F-000, la cual es terreno filial veintisiete de una planta en proceso de construcción destinada al uso habitacional. Situada en el distrito 11-San Sebastián, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, área común; al sur filial 26 y Municipalidad de San José; al este, área común y Municipalidad de San José y al oeste, área común y filial 26. Mide: ciento diez metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del dos de abril de dos mil veinte con la base de veintisiete millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil veinte con la base de nueve millones de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Daisy Lilliana Carballo Orozco. Expediente N° 19-015049-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de diciembre del año 2019.—Licda. Alicia Francella Guzmán Valerio, Jueza Tramitadora.—(IN2020438681).

En este despacho, con una base de cuatro millones doscientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 4-Rivas, cantón 19- Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Luis Alberto Quesada Mora; al sur, Luis Alberto Quesada Mora; al este, calle pública y al oeste, Luis Alberto Quesada Mora. Mide: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del tres de abril del año dos mil veinte con la base de tres millones ciento cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del trece de abril del año dos mil veinte con la base de un millón cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra José Antonio Martínez Hidalgo. Expediente N° 19-005417-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 21 de noviembre del año 2019.—Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza Tramitadora.—(IN2020438683).

En este Despacho, con una base de quince millones setecientos cincuenta y dos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso bajo las citas: 2016-110810-01-0001-001; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 468377, derechos 001 y 002, la cual es terreno lote nueve, terreno de solar B-tres. Situada en el distrito 1-Upala, cantón 13-Upala de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, lote B-4; sur, lote B uno y B-dos, este, servidumbre de paso con frente de 13 metros; oeste: Río Zapote S.A. Mide: doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, plano: A-1425420-2010. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del tres de abril del dos mil veinte, con la base de once millones ochocientos catorce mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de abril del dos mil veinte, con la base de tres millones novecientos treinta y ocho mil colones exactos (25% de la base original). Notas:

se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Katherine De Los Ángeles Ruiz Cruz, Yonis Luis Arista Silva. Expediente: 19-002336-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de enero del 2020.—Licda. Eunice Pérez Arce, Jueza Decisora.—(IN2020438685).

En este Despacho, con una base de cuarenta y seis millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número ciento cincuenta y un mil sesenta y ocho, derecho cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno inculco con 1 casa. Situada en el distrito 1- Alajuela, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Francisco Bravo Bravo; al sur, Antonio Rosabal; al este, Antonio Rosabal, y al oeste, calle once, con 11,70 metros de frente. Mide: ciento ochenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y quince minutos del treinta de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las trece horas y quince minutos del catorce de abril del dos mil veinte, con la base de treinta y cuatro millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las trece horas y quince minutos del veintidós de abril del dos mil veinte, con la base de once millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jairo David Fallas Molina, María José Fallas de Mezerville. Expediente N° 19-015234-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 23 de enero del 2020.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2020438686).

En este Despacho, con una base de doce millones trescientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso, citas: citas: 2019-07021-01-0002-001, 2019-07021-01-0002-001; sáquese a remate la finca del Partido de Cartago, matrícula N° 251406-000, la cual es naturaleza: lote para construcción de vivienda de interés social. Situada en el distrito 4-San Nicolás, cantón 1-Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, servidumbre de paso con un frente de 10.02 m.; al sur, Gerardo Rojas Picado; al este, José Fernando Leitón Montoya; y al oeste, María De Los Ángeles Rojas Picado. Mide: doscientos noventa y nueve metros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del quince de abril de dos mil veinte, con la base de nueve millones doscientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintitrés de abril de dos mil veinte, con la base de tres millones ochenta y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra María Fernanda Leitón Granados. Expediente N° 19-006067-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de enero del 2020.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—(IN2020438688).

En este Despacho, con una base de treinta y cuatro millones colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número doscientos catorce

mil doscientos cincuenta y ocho, derecho 000, la cual es terreno para construir lote 6. Situada en el distrito 5 Aguacaliente (San Francisco), cantón 1 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, William Castillo Vargas; al sur, calle pública; al este, lote 7; y al oeste, William Castillo Vargas. Mide: ciento cincuenta metros con dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte con la base de veinticinco millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinte con la base de ocho millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y préstamo contra Antonio de Jesús González Hernández. Expediente 19-006643-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 03 de febrero del año 2020.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez Decisor.—(IN2020438689).

En este Despacho, con una base de siete millones ochocientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada y dos servidumbres de paso; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número quinientos diez mil cuatrocientos cincuenta-cero cero cero, la cual es terreno de pasto. Situada en el distrito Santiago, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Olivier Rodríguez Rodríguez y Damaris Mora Araya; al sur, Damaris Mora Araya; al este, Olivier Rodríguez Rodríguez; y al oeste, servidumbre de paso con un frente de ocho metros con sesenta cm. Mide: doscientos diecinueve metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del catorce de abril del dos mil veinte con la base de cinco millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de abril del dos mil veinte con la base de un millón novecientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra José Wainer Castro Ramírez. Expediente N° 19-000795-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 10 de febrero del 2020.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2020438690).

En este Despacho, con una base de veintisiete millones setecientos treinta y un mil trescientos veinticinco colones con setenta céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 5630-001 y 002, la cual es terreno naturaleza: solar con árboles frutales con una casa dedicada al comercio. Situada: en el distrito 4-Belén, cantón 5-Carrillo de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública; sur, río Belén; este, Rosa Julia Navarrete Carmona; oeste, calle pública. Mide: setecientos setenta y tres metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Plano: G-0007409-1970. Para tal efecto, se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de junio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de junio del dos mil veinte, con la base de veinte millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro colones con veintisiete céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio

del dos mil veinte, con la base de seis millones novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y un colones con cuarenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Gabriel Adolfo Méndez Cascante, Jeikel Yasdany Chen Garbanzo, Rebeca Montenegro Morales. Expediente N° 19-000903-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, 18 de febrero del 2020.—Lic. Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez Tramitador.—(IN2020438697).

En este despacho, con una base de ocho millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 390-08851-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 503. Situada en el distrito: 08-Barranca, cantón: 01-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Zona Verde; al sur, lote 514; al este, lote 504 y al oeste lote 502. Mide: ciento un metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte, con la base de seis millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del tres de abril de dos mil veinte, con la base de dos millones ciento veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Hazel Marcela Peralta Castillo. Expediente N° 19-007581-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 13 de febrero del año 2020.—Licda. Hellen Gutiérrez Desanti, Jueza Decisora.—(IN2020439578).

En este Despacho, 1) con una base de ciento veinte millones de colones exactos, soportando Condiciones Citas: 318-01771-01-0903-00, sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula número doce mil doscientos sesenta y siete-cero cero siete (12267-007) (demandada dueña a un décimo en la nuda propiedad), la cual es terreno naturaleza: terreno cultivado de potrero repasto. Situada en el distrito: 01-Guápiles, cantón: 02-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Teodolinda Solórzano Fallas; al sur, Teodolinda Solórzano Fallas; al este, calle pública, y al oeste, Teodolinda Solórzano Fallas. Mide: veinte mil metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y quince minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las trece horas y quince minutos del cuatro de mayo del dos mil veinte, con la base de noventa millones de colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las trece horas y quince minutos del trece de mayo del dos mil veinte, con la base de treinta millones de colones exactos (25% de la base original). 2) Con una base de treinta y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones exactos, soportando servidumbre trasladada citas: 381-12811-01-0901-001, sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula número noventa y un mil seiscientos cincuenta-cero cero uno (91650-001) (demandado dueño en la nuda propiedad), la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito: 01-Guápiles, cantón: 02-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Geovanny Astúa Arce y Javier Vargas Arce; al sur, Urbanizadora Braulio Carrillo Sociedad Anónima; al este, Urbanizadora Braulio Carrillo Sociedad Anónima, y al oeste, calle pública. Mide: doscientos ochenta y ocho metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y quince minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte. De

no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las trece horas y quince minutos del cuatro de mayo del dos mil veinte, con la base de veintinueve millones sesenta mil setecientos colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las trece horas y quince minutos del trece de mayo del dos mil veinte, con la base de nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de Corporación de Gasolineras del Norte Sociedad Anónima contra Andrés Barquero Alfaro, María Nelly de Los Ángeles Alfaro Rodríguez. Expediente N° 14-005321-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 14 de febrero del 2020.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza Tramitadora.—(IN2020439530).

En este Despacho, con una base de cuarenta millones de colones, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 175712-000, la cual es terreno potrero. Situada: en el distrito 5 Venecia, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Alcides Gómez Quesada; al sur, Alcides Gómez Quesada; al este, Delfín Valenciano Chacón en medio quebrada Las Pericas, y al oeste, calle pública. Mide: treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dos de junio del dos mil veinte, con la base de treinta millones de colones (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diez de junio del dos mil diez, con la base de diez millones de colones (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Cesar Sánchez Rojas, Gilber Núñez Herrera. Expediente N° 19-003839-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de febrero del 2020.—Melquisedec Rodríguez Ramírez, Juez Tramitador.—(IN2020439564).

En este Despacho, con una base de cincuenta mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento once mil treinta y ocho derecho 000, la cual es terreno para construir lote 16 bloque 02. Situada en el distrito: 05-Santa Lucía, cantón: 02-Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 15; al sur, lote 17; al este, Urbanización Antesquivo S.A.; y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas del veinticuatro de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del primero de abril del dos mil veinte, con la base de treinta y siete mil quinientos dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del catorce de abril del dos mil veinte, con la base de doce mil quinientos dólares exactos (25% de la base original). Asimismo, con una base de cincuenta mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento once mil treinta y nueve derecho 000, la cual es terreno para construir lote 17 bloque 02. Situada en el distrito: 05-Santa Lucía, cantón: 02-Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 16; al sur, lote 18; al este, Urbanización Antesquivo S.A.; y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas del veinticuatro de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del primero de abril del dos mil veinte, con la base de treinta y siete mil quinientos dólares exactos (75% de la base

original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del catorce de abril del dos mil veinte, con la base de doce mil quinientos dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Max Arturo de Los Ángeles Araya Vargas contra la sucesión de José Luis de La Trinidad Barquero Agüero. Expediente N° 19-002962-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 18 de diciembre del 2019.—Licda. Isabel Cristina Castillo Navarro, Jueza Decisora.—(IN2020439566).

En este Despacho, con una base de cuatrocientos mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 348406-000, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito: 13-Garita, cantón: 01-Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 69 metros 77 centímetros; al sur, Quebrada Ojo de Agua; al este, Luis Jiménez Jiménez; y al oeste, lote dos. Mide: cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las ocho horas y quince minutos del ocho de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y quince minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte, con la base de trescientos mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y quince minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinte, con la base de cien mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Amenthe S.A. contra ASS Tres Amigas Limitada, Jorge José Hidalgo Rodríguez, Randall Mauricio Hidalgo Sequeira. Expediente: 17-007694-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de febrero del 2020.—Lic. Melquisedec Rodríguez Ramírez, Juez Tramitador.—(IN2020439514).

En este Despacho, con una base de dos millones ciento diez mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BHF439, marca: Honda, estilo: CIVIC LX, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 2006, cilindrada: 1800 C.C, cilindros: 4 potencia: 86 KW, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas y treinta minutos del veinte de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas y treinta minutos del treinta de abril del dos mil veinte, con la base de un millón quinientos ochenta y dos mil quinientos colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas y treinta minutos del trece de mayo del dos mil veinte, con la base de quinientos veintisiete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Álvaro Rafael Arce Vargas contra Karla Margarita Masis Morales. Expediente N° 19-002287-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 19 de febrero del 2020.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Decisora.—(IN2020439523).

En este Despacho, con una base de cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 395-12647-01-0903- 001 reservas y restricciones citas: 395-12647-01-0931-001; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número setenta y ocho mil ochocientos nueve, derecho 000, la cual es terreno: para construir con local comercial situada en el distrito 2 Cañas Dulces, cantón 1 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Paulo Castillo Alpízar; sur, calles pub. con 20,31 m de frente; este, calle pub con 20,82 m de frente;

oeste: Jta. de Desarrollo Com. Cañas Dulces. Mide: cuatrocientos tres metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Plano: G-0656030-1986. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del veintiuno de abril del año dos mil veinte con la base de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta dólares con cincuenta centavos de dólar (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinte con la base de trece mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con cincuenta centavos de dólar (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Eugenio Román Ocampo, Wings & More OFCR Limitada. Expediente 19-003861-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Guanacaste**, 09 de enero del año 2020.—Licda. Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2020439528).

En este Despacho, con Una base de veintiséis mil doscientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos bajo las citas: 570-02916-01-0004-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas: 2013-162480-01-0003-001, servidumbre de acueducto y de paso de a y a bajo las citas: 2013-162480-01-0005-001, servidumbre de paso bajo las citas: 2014-341967-01-0026-001; sáquese a remate la finca del partido de guanacaste, matrícula número 208772-000, la cual es terreno potrero arbolado. Situada en el distrito 9-Tamarindo, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Tun Tun de N° de Santa Cruz; al sur, Tun Tun de tamarindo de San Ta Cruz; al este, Tun Tun de Tamarindo de San Ta Cruz y servidumbre y al oeste Ale Cabalette. Mide: seis mil doce metros cuadrados. Plano: G-1765683-2014. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del doce de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veinte de marzo de dos mil veinte con la base de diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro dólares con noventa y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta de marzo de dos mil veinte con la base de seis mil quinientos sesenta y un dólares con sesenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Servicios Gutiérrez y Rojas Seguro Sociedad Anónima contra Elda Martha Vásquez Espinoza, Sol y Luna de LA Pampa Nicoyana Sociedad Anónima. Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Expediente N° 19-002429-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial Guanacaste (Santa Cruz)**, 21 de noviembre del año 2019.—Tatiana Meléndez Herrera, Jueza Tramitadora.—(IN2020439408).

En este Despacho con una base de doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve dólares con sesenta y un centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de acueductos y de paso de AyA, inscrita al tomo: 550, asiento: 15644, consecutivo 01: secuencia 0001, subsecuencia 001 y soportando hipoteca legal correspondiente al expediente administrativo del Registro Nacional N° 2017-0980 RIM; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula número 36428-F, derecho 000, la cual es terreno finca filial cuatro de dos plantas destinada a uso habitación totalmente construida. Situada en el distrito: 03-Sánchez, cantón: 18-Curridabat de la provincia de San José. Colinda: al norte, finca filial tres; al sur, finca filial cinco; al este, Federico Fonzález

Montealegre, Urbanización Britania Sociedad Anónima, Patricia Villegas y Fanny Linkymer Bedoya; y al oeste, área común de acceso vehicular. Mide: seiscientos sesenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del veinte de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del veintiocho de abril del dos mil veinte, con la base de ciento setenta y cuatro mil setecientos veintisiete dólares con veinte centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del siete de mayo del dos mil veinte, con la base de cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos dólares con cuarenta centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Paul Andrés Portuéguez Aguilar, Real Ayarco Azul Cuatro Sociedad Anónima. Expediente: 19-000340-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 30 de setiembre del 2019.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez Tramitador.—(IN2020439450).

En este Despacho, con una base de tres millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa N° 851640, marca. Kia, estilo: Picanto, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2011, color: blanco, VIN: KNABJ513ABT069286, cilindrada: 1086 CC, combustible: gasolina, motor N° G4HGAP040256. Para tal efecto se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del uno de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de junio de dos mil veinte, con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil veinte, con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Solidarista Empleados de Sondel Sociedad Anónima y Afines contra Allen Antonio Arce Gutiérrez. Expediente: 20-001304-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de febrero del 2020.—Licda. Angie Rodríguez Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2020439504).

En este Despacho, con una base de seis millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y ocho colones con setenta y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 87825, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 1. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote cuatro; al este, lote dos; y al oeste calle pública. Mide: ciento cincuenta y cinco metros con diez decímetros cuadrados. Plano: 0-0423811-1981. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del catorce de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del veintidós de abril del año dos mil veinte con la base de cinco millones doscientos treinta y seis mil veintiséis colones con cincuenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del treinta de abril del año dos mil veinte con la base de un millón setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos colones con veinte céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco

días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Cynthia de los Ángeles Chavarría Espinoza, Johanna María Espinoza Sánchez. Expediente 18-001440-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Guanacaste**, 07 de febrero del año 2020.—Lic. Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2020439335).

En este Despacho, con una base de veintisiete millones ochocientos cinco mil trescientos veintiocho colones con ochenta y seis céntimos, soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 0405-00010470-01-0900-001, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 141514-003 y 004, la cual es naturaleza: terreno para construir. Situada: en el distrito (01) San Rafael, cantón (07) Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Procomin S.A., Marco A. Barrantes; al sur, Procomin S.A.; al este, Procomin S.A., y al oeste, calle pública. Mide: ciento sesenta y dos metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del quince de abril del dos mil veinte, con la base de veinte millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis colones con sesenta y cinco céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintitres de abril del dos mil veinte, con la base de seis millones novecientos cincuenta y un mil doscientos veintitres colones con veintiún céntimos (25% de la base original). Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución garantías mobiliarias de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Hazel Dayanna Villafuerte Delgado, Steven de Jesús Campos Morera. Expediente N° 19-005096-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 28 de enero del 2020.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza Decisora.—(IN2020439361).

En este Despacho, con una base de setenta y ocho millones trescientos veintitres mil trescientos veintinueve colones con veintidós céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta, derecho 000, la cual es casa de habitación. Situada en el distrito 2-San Pedro, cantón 2-Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública (avenida 4); al sur, 3-101-517929 Sociedad Anónima; al este, 3-101-517929 Sociedad Anónima, y al oeste, 3-101-587903 Sociedad Anónima. Mide: ciento noventa y tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del diecinueve de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas y treinta minutos del veintisiete de marzo del dos mil veinte, con la base de cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis colones con noventa y dos céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del trece de abril del dos mil veinte, con la base de diecinueve millones quinientos ochenta mil ochocientos treinta y dos colones con treinta y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Karol Cristina Herrera Sandi. Expediente N° 19-006812-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 10 de enero del 2020.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2020439377).

En este Despacho, con una base de siete millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 198106, derecho 000, la cual es terreno naturaleza: para construir con 1 casa. Situada en el distrito 1 San Juan, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Marino Soto Rojas; al este, María Isabel Soto Rojas; y al oeste, Cecilia Soto Rojas. Mide: ciento un metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Plano:

SJ-0001981-1972. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinte con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del uno de abril de dos mil veinte con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Andrew Marx contra Francisco José Ugarte Soto. Expediente 19-006312-1765-CJ.—**Juzgado Primer Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de enero del año 2020.—Licda. Joyce Magaly Ugalde Huezó, Jueza Decisora.—(IN2020439325).

En este Despacho, con una base de dieciocho millones ochocientos noventa y nueve mil setenta y un colones con cincuenta y un céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones 398-00008130-01-0844-001, servidumbre de paso 2012-00228691-01-0006-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós, derecho 000, la cual es terreno lote 5 cultivado de pejibaye. Situada en el distrito Las Horquetas, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Hubert Castro Vargas; al sur, resto reservado; al este, Edwin Arce Vega y al oeste, servidumbre agrícola de 7 metros de ancho. Mide: cinco mil metros con cero decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y veinte minutos del ocho de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veinte, con la base de catorce millones ciento setenta y cuatro mil trescientos tres colones con sesenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinte, con la base de cuatro millones setecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y siete colones con ochenta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopeande N° 1 R.L. contra Argerie Salas Villalobos Expediente N° 18-005620-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 13 de febrero del 2020.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—(IN2020439328).

En este Despacho, con una base de cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un colones con ochenta y cinco céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BGW212, marca: Mitsubishi, estilo: Montero Sport, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas tracción: 4x4, año fabricación: 2000, cilindrada: 3000 c.c. cilindros: 6 combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas y treinta minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de tres millones cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y ocho colones con ochenta y nueve céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del cinco de mayo del dos mil veinte, con la base de un millón ciento treinta y seis mil sesenta y dos colones con noventa y seis céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Autos Maravilla del Dos Mil Doce Sociedad Anónima contra Mauricio

Ramírez Vargas. Expediente N° 20-000456-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 17 de febrero del 2020.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Decisora.—(IN2020439331).

En este Despacho, con una base de dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos doce colones con noventa céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas: BJD-349, marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, color: rojo, vin: KMHCG41FP5U639229, cilindrada: 1500 C.C., modelo: GLS, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del veintisiete de julio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinte, con la base de dos millones ciento sesenta y dos mil treinta y cuatro colones con sesenta y ocho céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del doce de agosto del dos mil veinte, con la base de setecientos veinte mil seiscientos setenta y ocho colones con veintitrés céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A. contra Carlos Enrique Wright Davis y Marcelo Macario Blake Lewis. Expediente N° 20-001152-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de febrero del 2020.—Licda. Paula Sáenz Gutiérrez, Jueza.—(IN2020439311).

En este Despacho, con una base de siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos dos colones con doce céntimos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones bajo las sumarias: 17-000329-0492-TC del Juzgado de Tránsito de Hatillo, 17-007159-0489-TR, 17-010445-0489-TR y 19-007344-0489-TR del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José; sáquese a remate el vehículo placa: TSJ 003422, marca: Hyundai, estilo: ACCENT GL, categoría: automóvil, año: 2013, color: rojo, carrocería: Sedan 4 puertas, chasis, serie y VIN: KMHCT41CADU355436, color: rojo. Para tal efecto se señalan las once horas y treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas y treinta minutos del treinta de junio de dos mil veinte, con la base de cinco millones seiscientos mil novecientos veintiséis colones con cincuenta y nueve céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas y treinta minutos del ocho de julio del dos mil veinte, con la base de un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco colones con cincuenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A. contra Anaís Palma Villalobos, Mónica Elena Escalante Fernández. Expediente N° 20-000649-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de enero del 2020.—Mayra Yesenia Porras Solís, Jueza Tramitadora.—(IN2020439312).

En este Despacho, con una base de cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve colones con cincuenta y nueve céntimos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión bajo la sumaria 17-003248-0496-TR del Juzgado de Tránsito de Cartago, y colisión bajo la sumaria 20-000232-0496-TR del Juzgado de Tránsito de Cartago; sáquese a remate el vehículo placa: TSJ000422 (únicamente el vehículo, no así la placa dada en concesión), marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, color: rojo, año: 2006, cilindrada: 1500 cc., combustible: gasolina, Vin: KMHCM41AP6U066679. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las

nueve horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de agosto de dos mil veinte, con la base de tres millones trescientos setenta mil setecientos sesenta y nueve colones con sesenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del doce de agosto de dos mil veinte, con la base de un millón ciento veintitrés mil quinientos ochenta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A. contra Jorge Esteban Mata Aguilar, José Luis Sandi Porras. Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Expediente: 20-001136-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de febrero de 2020.—Lic. Verny Arias Vega, Juez.—(IN2020439313).

En este despacho, con una base de once mil ciento treinta y siete dólares con ochenta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas: RYS539, marca: Nissan, estilo: Sentra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2016, color: gris, Vin: 3N1AB7AD4GL616826, cilindrada: 1800 c.c., número de motor: MRA8631692H. Para tal efecto se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de abril de dos mil veinte, con la base de ocho mil trescientos cincuenta y tres dólares con cuarenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de abril de dos mil veinte, con la base de dos mil setecientos ochenta y cuatro dólares con cuarenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S.A. contra Víctor Hugo Barrantes Marichal. Expediente N° 20-001290-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de febrero del año 2020.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez Decisor.—(IN2020439304).

En este Despacho, con una base de doce millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones ref: 2708-335-001 citas: 319-00861-01-0967-002; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 219151-001 y 002, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 3-Pejibaye, cantón 4-Jiménez, de la provincia de Cartago. Colinda: al noreste, Cimientos de Costa Rica; al noroeste, lote 7; al sureste, lote 5; y al suroeste, calle pública con 06 mts 15 cms. Mide: ciento veintitrés metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del ocho de mayo del dos mil veinte con la base de nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciocho de mayo del dos mil veinte con la base de tres millones ciento veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Alejandro Ramón Bonilla Granados, Roxana Tafalla Arroyo. Expediente N° 19-001411-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 13 de febrero del 2020.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—(IN2020439308).

En este Despacho, con una base de treinta y dos mil quinientos noventa y dos dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 472027-003 y 004, derecho, la cual es terreno Proyecto La Capri, lote AV-15 terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 02 San Miguel, cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, calle pública, y al oeste, INVU. Mide: setenta y seis metros con setenta y nueve decímetros metros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de ocho mil ciento cuarenta y ocho dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago Ahorro y Préstamo contra Adrián Humberto Camacho Solís. Expediente N° 19-009404-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de febrero del 2020.—Joyce Magaly Ugalde Huezó, Jueza Decisora.—(IN2020439292).

En este Despacho, con una base de dos mil quinientos un dólares con ochenta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa MGJ685, marca Honda, estilo CRV LX, color azul, año 2012, VIN 3HGRM3830CG602085, motor K24Z91069927 cilindrada 2354C.C. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de mil ochocientos setenta y seis dólares con cuarenta centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veinte, con la base de seiscientos veinticinco dólares con cuarenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Javier Francisco Ramírez Flores. Expediente N° 19-019846-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de febrero del 2020.—Wendy Pagani Rojas, Jueza Decisora.—(IN2020439286).

En este Despacho, con una base de setenta y cuatro mil seiscientos diecisiete dólares con once centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 280-05434-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 45904-F-000, la cual es terreno finca filial cuatro destinada a casa de habitación en proceso de construcción de dos niveles. Situada en el distrito 4-San Roque, cantón 2-Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, finca filial cinco; al sur, finca filial tres; al este, calle de acceso y al oeste, Humberto Barrantes Herrera. Mide: doscientos quince metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del doce de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del veinte de mayo de dos mil veinte con la base de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos dólares con ochenta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinte con la base de dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con veintiocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las

personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Guías Mobilirios Bosques de Caspeno MVC S. A., Óscar Melvin Arias Sánchez. Expediente N° 19-012512-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 10 de febrero del año 2020.—German Valverde Vindas, Juez Tramitador.—(IN20204392874).

En este Despacho, con una base de siete mil seiscientos ochenta y un dólares con tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas: BLP-108, marca: Toyota, estilo: Yaris, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2011, color: gris, vin: JTDBT4K34BL000325, cilindrada: 1500 CC, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del veintitrés de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y cero minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veinte, con la base de cinco mil setecientos sesenta dólares con setenta y siete centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y cero minutos del ocho de abril del dos mil veinte, con la base de mil novecientos veinte dólares con veintiséis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carrofacil de Costa Rica S. A. contra Fernando Alfonso Rodríguez Reyes. Expediente N° 18-004109-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 27 de noviembre del 2019.—Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—(IN2020439223).

En este Despacho, con una base de cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis dólares con treinta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas número: BDQ562, marca: Mitsubishi, estilo: Montero Sport, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, chasis: MMBGRKH80CF020145, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4X4, año: 2013, color: negro, cilindrada: 3200 c.c., combustible: diesel, número de motor: 4M41UCAY4157. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del diez de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte con la base de treinta y tres mil doscientos treinta y siete dólares con veintisiete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte con la base de once mil setenta y nueve dólares con nueve centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución Garantías Mobiliarias de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Zulma Cecilia Koon Rodríguez EXP:19-001238-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del año 2019.—Lic. Henry Steven Sanarrusia Gómez, Juez Decisor.—(IN2020439229).

En este Despacho, con una base de cuatro mil ochocientos noventa y un dólar con cincuenta centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa MDP843, marca: B.M.W. Estilo: 320, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: WBA3B1100DJ407146 carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cero minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte con la base de tres mil seiscientos sesenta y ocho dólares con sesenta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se

señalan las nueve horas y cero minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinte con la base de mil doscientos veintidós dólares con ochenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Manrique Rojas Gamboa. Expediente N° 19-005836-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 31 de enero del año 2020.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez Decisor.—(IN2020439283).

En este Despacho, con una base de veintitrés millones seiscientos catorce mil ciento doce colones con ocho céntimos, soportando hipoteca de primer grado citas: 2013-03307-01-0002-001 (A favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R L.), sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número ciento ochenta mil setecientos cincuenta y dos, derecho cero cero cero, la cual es terreno hipoteca de primer grado citas: 2013-03307-01-0002-001 (A favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R L.). Situada en el distrito 11-Turrucares, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 50 metros; al sur, Yendry de Los Ángeles Madrigal Calvo; al este, calle pública con 100 metros, y al oeste, Robustino Bolaños Rodríguez. Mide: ochocientos veintisiete metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del once de mayo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas y cero minutos del diecinueve de mayo del dos mil veinte, con la base de diecisiete millones setecientos diez mil quinientos ochenta y cuatro colones con seis céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de mayo del dos mil veinte, con la base de cinco millones novecientos tres mil quinientos veintiocho colones con dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L. contra Jennifer Madrigal Calvo, Neviker Madrigal Calvo. Expediente N° 19-013410-1044-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de enero del 2020.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2020439194).

En este despacho, con una base de sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho dólares con veintidós centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre citas: 0355-03306-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 497712, derecho 002, la cual es naturaleza: construir con una casa. Situada en el distrito 4-Mata de Platano, cantón 8- Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 106; al sur, lote 104; al este, calle pública y al oeste, lote 94. Mide: ciento veintiocho metros con veintidós metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y cero minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del dos de abril de dos mil veinte con la base de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil veinte con la base de quince mil quinientos ochenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra José Guillermo Severino Mora. Expediente N° 19-000961-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de diciembre del año 2019.—Licda. Alicia Francella Guzmán Valerio, Jueza Tramitadora.—(IN2020439205).

En este Despacho, con una base de doce mil cuatrocientos veintinueve dólares con ochenta y cuatro centavos (\$12.429.84), libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: C 165208, marca: JMC, estilo: N900, serie: LEFYEDK52FHN00466, año: 2015, N° motor: YC4E14033E3604D00148, cilindrada: 4300 c.c., combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiséis de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y treinta minutos del tres de abril del dos mil veinte con la base de nueve mil trescientos veintidós dólares con treinta y ocho centavos (\$9.322.38) (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinte de abril del dos mil veinte con la base de tres mil ciento siete dólares con cuarenta y seis centavos (\$3.107.46) (25% de la base original). Notas: Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Leonor Castillo Jiménez. Expediente N° 19-002948-1044-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 23 de enero del 2020.—Karina Alexandra Pizarro García, Jueza Decisora.—(IN2020439139).

En este despacho, con una base de ochenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos siete colones con sesenta y ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 236265-000, la cual es terreno para construir. Finca ubicada en zona catastrada. Situada en el distrito San Pedro, cantón Santa Barbara, de la provincia de Heredia. Colinda: oeste, 40402001281600; noreste, calle pública con frente de 4 m; noroeste: 40402013032900 y 40402019357400; al sureste, 40402012527200 y al suroeste, 40402012527200. Mide: ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y cero minutos del diecisiete de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y cero minutos del veintisiete de abril del año dos mil veinte con la base de sesenta y cuatro millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta colones con setenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y cero minutos del seis de mayo del año dos mil veinte con la base de veintidós millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis colones con noventa y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Mónica Alvarado Alfaro. Expediente N° 16-014053-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 06 de febrero del año 2020.—Carlos Alejandro Báez Astúa, Juez Tramitador.—(IN2020439160).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas cero minutos del cinco de mayo del año dos mil veinte, y con la base de trescientos dieciséis mil quinientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 179922-000 la cual es terreno para construir, con una casa y árboles frutales. Situada en el distrito 3-San Rafael, cantón 2-Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Daisy Flores Vargas; al sur, Mario Sancho Odio; al este, Jimmy Penrod Oreamuno, Roberto Calderón Aguilar y al oeste, calle pública con 36,54 metros de frente. Mide: setecientos noventa y seis metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas cero minutos del trece de mayo del año dos mil veinte, con la base de doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas cero minutos del veintiuno de mayo del año dos mil veinte con la base de setenta y nueve mil ciento veinticinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Notas: Se les informa a las personas

interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Escazú contra Camanance de Arena S. A. Expediente N° 16-010153-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 14 de febrero del 2020.—Carlos Alejandro Báez Astúa, Juez.—(IN2020439161).

En este Despacho, con una base de seis mil ciento un dólares con cuarenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: Placas número CL-263124. Marca JMC. Estilo N601. Categoría carga liviana. Capacidad seis personas. Año 2012. Color azul. Vin LETYFAA11CHN10585. Cilindrada 2771 c.c. Combustible Diesel. Motor N° JX493Q1C2013247. Para tal efecto se señalan las once horas y quince minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y quince minutos del uno de abril de dos mil veinte con la base de cuatro mil quinientos setenta y seis dólares con siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y quince minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte con la base de mil quinientos veinticinco dólares con treinta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Esteban Gerardo Quirós Calderón, Silvia María Quirós Calderón. Expediente N° 18-006471-1338-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de setiembre del año 2019.—Licda. Yesenia Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2020439137).

En este Despacho, con una base de dos mil trescientos veintinueve dólares con cuarenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: CL 256265, marca: Chevrolet, estilo: CMV, capacidad: 2 personas, año: 2011, color: blanco, vin: KL16B0A59BC142645, N° motor: F8CB730246KC2, cilindrada: 800 C.C, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas y treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte, con la base de mil setecientos cuarenta y siete dólares con ocho centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del cinco de mayo del dos mil veinte, con la base de quinientos ochenta y dos dólares con treinta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Jhoel Josué Brenes Mora. Expediente N° 19-012257-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de octubre del 2019.—Yesenia Alicia Solano Molina, Jueza Decisora.—(IN2020439138).

En este Despacho, con una base de veinticinco millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes de garantías mobiliarias, pero soportando servidumbre trasladada inscrita bajo las citas: 0313-00006958-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula N° 00474851-003, 004, derecho, la cual es terreno 12 H con una casa de habitación. Situada en el distrito 07 Patarra, cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote II H de la Urbanización El Lince; al sur, casa 13 H Urbanización El Lince; al este, calle pública con 6 metros de frente, y al oeste, Hernán Garro López. Mide: ciento treinta y dos metros con cincuenta decímetros metros cuadrados. Para tal efecto,

se señalan las nueve horas cero minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de diecinueve millones ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas cero minutos del ocho de mayo del dos mil veinte, con la base de seis millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Hannia Vanessa Gamboa Rubí, Junior Rolando Orozco Pérez. Expediente N° 19-005572-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 11 de octubre del 2019.—Hellen Viviana Segura Godínez, Jueza Tramitadora.—(IN2020439106).

En este Despacho, con una base de veintitrés millones trescientos cinco mil trescientos noventa y cinco colones con cincuenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 33337-F-000, la cual es finca filial siete de una planta destinada a uso habitacional totalmente constuida. Situada en el distrito 1-Liberia, cantón 1-Liberia, de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, Finca Filial Ocho; al sur, Fondo Hipotecario Nacional Sociedad Anónima; al este, José Estrada Rivas; y al oeste, área común de acceso peatonal y jardín. Mide: cien metros con cinco decímetros cuadrados. Valor porcentual: 7.6923076. Valor medida: 8.0138 Plano: G-0815792-2002. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del catorce de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veintidós de abril del dos mil veinte con la base de diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuarenta y seis colones con sesenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta de abril del dos mil veinte con la base de cinco millones ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho colones con ochenta y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Javier Rojas Aguilar. Expediente N° 18-001598-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Guanacaste**, 05 de febrero del 2020.—Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2020439125).

En este Despacho, con una base de nueve mil ochocientos siete colones con cincuenta y un céntimos, libre de gravámenes y anotaciones, pero soportando sumaria número 15-000201-0498-TR del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sáquese a remate el vehículo: placas número 672380. Marca Mitsubishi. Estilo Montero GLS. Categoría automóvil. Capacidad 7 personas. Año 2007. Color beige. VIN JMYLYV78W7J000326. Cilindrada 3200 CC. Combustible Diesel. Motor N° 4M41HG3917. Para tal efecto se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dos de abril de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diez de abril de dos mil diecinueve con la base de siete mil trescientos cincuenta y cinco dólares con sesenta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil diecinueve con la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y un dólares con ochenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación

a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Silvia de los Ángeles Guzmán Alvarado. Expediente 18-004625-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de noviembre del año 2018.—Lic. Esteban Herrera Vargas Juez Decisor.—(IN2020439136).

En este despacho, con una base de veinticinco millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes de garantías mobiliarias, pero soportando servidumbre trasladada inscrita bajo las citas: 0313-00006958-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 00474851-003, 004, derecho, la cual es terreno 12 H con una casa de habitación. Situada en el distrito 07 patarra, cantón 03 desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote II H de la Urbanización El Lince; al sur, casa 13 H Urbanización El Lince; al este, calle pública con 6 metros de frente y al oeste, Hernán Garro López. Mide: ciento treinta y dos metros con cincuenta decímetros metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del veintiuno de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinte con la base de diecinueve millones ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del ocho de mayo del año dos mil veinte con la base de seis millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria De Banco de Costa Rica contra Hannia Vanessa Gamboa Rubí, Junior Rolando Orozco Pérez. Expediente N° 19-005572-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 11 de octubre del año 2019.—Hellen Viviana Segura Godínez, Jueza Tramitadora.—(IN2020439104).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En este despacho, con una base de dieciséis millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones, libre de gravámenes y anotaciones; soportando reservas y restricciones al tomo 332, asiento 11959, sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 242461-000, que es terreno cultivado de café, situado en el distrito cuarto Rivas, cantón diecinueve Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda al norte, camino de servidumbre Florindo Hidalgo; sur, Bellarmino Mora; este, Fernando León; oeste, Efraín Barquero. Mide cuatro mil setecientos sesenta y un metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las con la base de doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y tres colones con setenta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate con la base de cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y un colones con veinticinco céntimos (25% de la base original). 2) Con una base de doce millones setecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta colones, libre de gravámenes y anotaciones; soportando prohibiciones al tomo 443, asiento 09474; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 459790-000, que es terreno para construir, situado en el distrito Cuarto Rivas, cantón diecinueve Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda al norte, Omar y Héctor Solís; sur, Román Valverde; este, Humberto Sánchez; oeste, Berlarmino Mora. Mide: tres mil ciento ochenta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. De no haber postores, el segundo remate se efectuará con la base de nueve millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate con la base de tres millones ciento ochenta mil seiscientos veinte colones (25% de la base original). 3) Con una base de dieciséis millones cuatrocientos veinticuatro mil cincuenta y seis colones, libre de gravámenes y anotaciones, soportando plazo de convalidación al tomo 2018, asiento 450255, sáquese a remate

la finca del partido de San José, matrícula número 276481-000, que es terreno de café, situada en el distrito cuarto Rivas, cantón diecinueve Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda al norte, Luis Hidalgo Zúñiga; sur, Ramón Borbón Picado; este, Luis Hidalgo Zúñiga, Hugo Solís Fonseca y Gonzalo Solís Hidalgo; oeste, calle pública. Mide tres mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados. De no haber postores, el segundo remate se efectuará con la base de doce millones trescientos dieciocho mil cuarenta y dos colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate con la base de cuatro millones ciento seis mil catorce colones (25% de la base original). Para el primer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del veinte de marzo del año dos mil veinte (8:30 horas del 20/03/2020). Para el segundo remate se señalan las ocho horas treinta minutos del tres de abril del año dos mil veinte (8:30 horas del 03/04/2020). Para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinte (8:30 horas del 24/04/2020). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de sentencia de Brandon Cárdenas Vargas contra Hugo Solís Fonseca. Expediente N° 16-000096-0188-CI. Teléfono oficina 27-70-15-70.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Civil)**, 27 de enero 2020.—Lic. José Celso Fernández Delgado, Juez.—(IN2020439700).

En este Despacho, con una base de ciento diecisiete millones cien mil quinientos ochenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 0574-00027293-01-0011-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número doscientos sesenta y un mil setecientos noventa, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito cero cuatro, Catedral, cantón cero, uno, San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carmen Brenes Protti; al sur, Madinson S.A.; al este, Pasaje Central S.A., y al oeste, calle 15 Bis. Mide: doscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas y treinta minutos del uno de abril del dos mil veinte, con la base de ochenta y siete millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve colones con cuarenta y nueve céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del dieciséis de abril del dos mil veinte, con la base de veintinueve millones doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y seis colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. “Se recuerda a las partes en el proceso lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 159 del Código Procesal Civil y a saber “El postor, para participar, debe depositar el cincuenta por ciento (50%) de la base, en efectivo, mediante entero bancario a la orden del tribunal, cheque certificado de un banco costarricense o cualquier mecanismo tecnológico debidamente autorizado que garantice la eficacia del pago y señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el comprador no paga la totalidad de lo ofrecido deberá depositarla dentro del tercer día; si no lo hiciera, se declarará insubsistente la subasta” El destacado no es del original, para lo cual deberán tomar las previsiones necesarias, caso contrario se proseguirá con la diligencia señalada”. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Roy Enrique Cantillano González. Expediente N° 13-000363-1205-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 17 de enero del 2020.—Lic. Ronald Gerardo Chacón Mejía, Juez Tramitador.—(IN2020439702).

En este Despacho, con una base de veinticuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 389-06403-01-0918-001. Citas: 389-06403-01-0928-001 prohibición; sáquese a remate la finca del partido de, matrícula número Limón 48406, derecho 000, la

cual es terreno para agricultura N.272- 1057. Situada en el distrito 1-Matina, cantón 5-Matina, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Orlando Álvarez; al sur, calle pública; al este, calle pública y al oeste, George Robinson. Mide: mil trescientos cuatro metros con dieciséis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del treinta y uno de julio del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del diez de agosto del año dos mil veinte con la base de dieciocho millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciocho de agosto del año dos mil veinte con la base de seis millones de colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Mc Donald Sidianny Gamboa Méndez, expediente N° 19-008355-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial Zona Atlántica**, 07 de febrero del año 2020.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez Decisor.—(IN2020439720).

En este despacho se rematarán los siguientes bienes: 1) Con una base de cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de guanacaste, matrícula número 125162-000, la cual es terreno para construir: lote 26 situada en el distrito 1- Bagaces cantón 4-Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: noreste, Quintas Don Vic Sociedad Anónima; noroeste, calle pública con 10,00 metros de frente; sureste, Quintas Don Vic Sociedad Anónima; suroeste, Quintas Don Vic Sociedad Anónima. Mide: trescientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Plano: G-0752139-2001. de no haber postores, el segundo remate se efectuará con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate la base será de un millón de colones exactos (25% de la base original). 2) Con una base de cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de guanacaste, matrícula número 125163-000, la cual es terreno para construir: Lote 27 situada en el distrito 1-Bagaces cantón 4- Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: noreste, Quintas Don Vic Sociedad Anónima; noroeste, calle pública con 10.00 metros de frente; suroeste, Quintas Don Vic Sociedad Anónima. Mide: trescientos noventa y nueve metros con veintinueve decímetros cuadrados plano: G-0752147-2001. de no haber postores, el segundo remate se efectuará con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate la base será de un millón de colones exactos. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del quince de abril del año dos mil veinte. de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinte, y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del cuatro de mayo del año dos mil veinte. Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Grace Giselle Aguilar León. Expediente N° 18-006146-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Guanacaste**, 10 de febrero del año 2020.—Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2020439721).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres colones con ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 56660-000, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 10-Llano Grande, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Gonzalo Monge Fernández; al este, Maritza Monge Sanabria y al oeste, Silvia Monge Sanabria. Mide: doscientos

ochenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte (2:00 p.m. // 31/03/2020). De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte (2:00 p.m. // 16/04/2020) con la base de diecinueve millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta y siete colones con treinta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinte (2.00 p.m. // 24/04/2020) con la base de seis millones quinientos ochenta y seis mil setecientos quince colones con setenta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Enrique Alberto Chacón Monge. Expediente N° 19-006101-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 04 de febrero del 2020.—Marcela Brenes Piedra, Jueza Decisora.—(IN2020439724).

En este Despacho, con una base de doscientos sesenta y cuatro millones novecientos ochenta mil catorce colones con cuarenta y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando demanda ordinaria citas: 800-548665-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos cuarenta mil tres, derecho 000, la cual es terreno de frutales con una galera. Situada en el distrito Santo Domingo, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Vargas y Peñaranda S. A., servidumbre de paso en medio Hernán Cordero Sandoval y Orlando Garita Sánchez; al sur, Isabel, Gloria y Jheny todos Alvarado Bolaños y Mauro Bolaños Chacón; al este, Jorge Enrique Bolaños Chacón y Johny Alvarado Bolaños; y al oeste, calle pública con 21.43 metros de frente. Mide: dos mil ciento un metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinte de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de abril del dos mil veinte con la base de ciento noventa y ocho millones setecientos treinta y cinco mil diez colones con ochenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del siete de mayo del dos mil veinte con la base de sesenta y seis millones doscientos cuarenta y cinco mil tres colones con sesenta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Autotransportes Solagui Sociedad Anónima, Bladimir De Jesús Solano Barboza, Lorna Massiell Aguilar Castro. Expediente N° 19-007253-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 13 de enero del 2020.—Pedro Javier Ubau Hernández, Juez Tramitador.—(IN2020439726).

En este despacho, con una base de ¢107.893.900,00 ciento siete millones ochocientos noventa y tres mil novecientos colones, libre de gravámenes de garantías mobiliarias, hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 369-12861-01-0800-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 89997, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 4-Ulloa, cantón 1-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 160; al sur, lote 158; al este, Coyote S. A. y al oeste calle con 10 metros. Mide: trescientos veintisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados metros cuadrados. para tal efecto, se señalan las nueve horas del trece de marzo de dos mil veinte. de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las con la base de ¢80.920.425,00 ochenta millones novecientos veinte mil cuatrocientos veinticinco colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas del treinta y uno de marzo de dos mil veinte con la base de ¢26.973.475,00 veintiséis millones novecientos setenta y tres mil

cuatrocientos setenta y cinco colones (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Maribel del Rocío Fernández García contra Asociación de Desarrollo Integral de Pedregos de Pérez Zeledón. Expediente N° 14-000035-0181-CI.—**Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José**, 30 de enero del año 2020.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez Decisor.—(IN2020439733).

En este Despacho, con una base de ocho millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Guanacaste, matrícula número sesenta y tres mil setenta y uno, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-Liberia, cantón 1-Liberia de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, María Ramírez; sur, avenida 17; este, María Ramírez Cabezas; oeste, María Ramírez Cabezas. Mide: doscientos cincuenta metros con cinco decímetros cuadrados. Plano: G-0653572-1986. Para tal efecto se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de seis millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de dos millones de colones exactos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Maritza De Fátima Díaz Reyes contra Santiago Mario Alemán Navarro. Expediente: 17-001234-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 8 de enero del 2020.—Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2020439737).

En este Despacho, con una base de quince mil doscientos setenta y cuatro dólares con ochenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el Vehículo Placas: BHN413, marca: Toyota, estilo: Corolla, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2015, color: gris, cilindrada: 1800 C.C., número chasis: 5YFBU9HE2FP173745, número de motor 2ZRL347351. Para tal efecto se señalan las quince horas y treinta minutos del diez de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte con la base de once mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares con trece centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte con la base de tres mil ochocientos dieciocho dólares con setenta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del Edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera CAFSA S. A. contra Ana Paula Jara Rojas, Manfred de La Trinidad Jara Solís. Expediente N° 19-021290-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de enero del año 2020.—Tadeo Solano Alfaro, Juez Decisor.—(IN2020439754).

En este Despacho, con una base de veintitrés millones ciento nueve mil novecientos cuarenta y nueve colones con ochenta y ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la

finca del partido de Guanacaste, matrícula número 93.496-000, la cual es naturaleza: lote seis: terreno para construir situada en el distrito 3-Sardinal cantón 5-Carrillo de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, lote cinco sur, Cootilaran Responsabilidad Limitada, este, Lilliam González Campos, oeste: calle publica con un frente de 14.89 metros. Mide: quinientos setenta y ocho metros cuadrados. Plano: G-0235288-1995. Para tal efecto, se señalan las quince horas y cero minutos del ocho de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte con la base de diecisiete millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos colones con cuarenta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinte con la base de cinco millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete colones con cuarenta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Manuel Arias González, Rancho Luna Occidental Sociedad Anónima. Expediente N° 19-001003-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial Guanacaste (Santa Cruz)**, 21 de febrero del 2020.—Lic. Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez Tramitador.—(IN2020439768).

En este Despacho, con una base de doce millones trescientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 263-07534-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 116448-000, la cual es terreno para construir con una casa L cuatro. Situada en el distrito 8-Barranca, cantón 1-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con 6 metros; al sur, lote L 7; al este, lote L 3 y al oeste, lote L 5. Mide: ciento veintiséis metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y treinta minutos del uno de abril de dos mil veinte (2:30 p.m. // 01/04/2020). De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil veinte (2:30 p.m. // 17/04/2020) con la base de nueve millones doscientos veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veinte (2:30 p.m. // 27/04/2020) con la base de tres millones setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social contra Bernal Eugenio Salazar Pérez, Carlos Eduardo Ramírez Pérez, expediente N° 18-001351-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 07 de febrero del año 2020.—Marcela Brenes Piedra, Jueza Decisora.—(IN2020439785).

En este Despacho, con una base de once millones doscientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos bajos las citas: 530-02190-01-0095-001; en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 109909-000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 4-Roxana, cantón 2-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Ernesto Blanco Argueta; al sur, frente a calle pública Constante Deicho frente de 21 metros; al este, Ernesto Blanco Argueta, y al oeste, Ernesto Blanco Argueta. Mide: cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta de marzo del dos mil veinte (01:30 p. m. // 30/03/2020). De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las trece horas y treinta minutos del quince de abril del dos mil veinte (01:30 p. m. // 15/04/2020) con la

base de ocho millones cuatrocientos mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte (01:30 p. m. // 23/04/2020) con la base de dos millones ochocientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social contra Santiago Alberto Blanco Mejía. Expediente N° 16-010954-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 30 de enero del 2020.—Marcela Brenes Piedra, Jueza Decisora.—(IN2020439790).

En este despacho, con una base de nueve millones doscientos quince mil cuatrocientos veinte colones exactos, soportando hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica inscrita bajo las citas 2011-271746-01-0002-001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 450194-000, la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito 5, Venecia cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un Fte. de 41 metros 39 centímetros lineales; sur, este y oeste, Mireya Pérez Chacón. Mide: mil setecientos veintiséis metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Plano: A-1251814-2008. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del once de mayo del año dos mil veinte con la base de seis millones novecientos once mil quinientos sesenta y cinco colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil veinte con la base de dos millones trescientos tres mil ochocientos cincuenta y cinco colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Salazar e Hidalgo S. A. contra José Manuel Barquero Pérez, Yahaira Salas Murillo. Expediente N° 11-101045-0297-CI.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 14 de febrero del año 2020.—Licda. Shirley Montoya Montero, Jueza Decisora.—(IN2020439791).

En este Despacho, con una base de ocho mil novecientos veintiún dólares con veintiséis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: BFG621, marca: Hyundai, estilo: Sonata GLS, categoría: automóvil; capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, peso neto: 1770 kgms, tracción: 4x2, año fabricación: 2013, cilindrada: 2400 C.C, cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del tres de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas y treinta minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinte, con la base de seis mil seiscientos noventa dólares con noventa y cinco centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas y treinta minutos del seis de mayo del dos mil veinte, con la base de dos mil doscientos treinta dólares con treinta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S. A. contra James Franciscus Mc Intosh Molina. Expediente N° 19-003180-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 14 de febrero del 2020.—José Luis Camareno Castro, Juez Decisor.—(IN2020439793).

En este Despacho, con una base de doce mil setecientos setenta y un dólares con veintitrés centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: FBS130, marca:

Hyundai, estilo: Tucson GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, VIN: KMHJT81BBCU445605, color: Café, año: 2012. Para tal efecto se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinte con la base de nueve mil quinientos setenta y ocho dólares con cuarenta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dos de julio de dos mil veinte con la base de tres mil ciento noventa y dos dólares con ochenta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S.A. contra Víctor Hugo Herrera Fonseca. Expediente N° 18-010917-1338-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de enero del año 2020.—Licda. Yesenia Hernández Ugarte, Jueza.—(IN2020439794).

En este Despacho, con una base de catorce mil treinta y cinco dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo CRC611, marca: Volkswagen; estilo Jetta MK6, categoría: automóvil, capacidad 5 personas, año: 2012, color blanco, vin: 3VWDW6AJ8CM128608, motor N° CCC141987, cilindrada 2480 cc, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinte, con la base de diez mil quinientos veintiséis dólares con veinticinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del cinco de mayo de dos mil veinte, con la base de tres mil quinientos ocho dólares con setenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banca Promérica contra Erick Emilio Cascante Chavarría. Expediente: 18-008538-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de enero del 2020.—Isabel Castillo Navarro, Jueza Decisora.—(IN2020439795).

En este Despacho, con una base de seis mil ochocientos noventa y seis dólares con sesenta y un centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas DMC-127, marca Suzuki, Estilo Grand Vitara, categoría automóvil, capacidad 4 personas, carrocería todo terreno 2 puertas, tracción 4X4, año 2012, color negro, N° motor M16A1658296, N° chasis JS3TA74V1D4100245, cilindrada 1600 c.c., combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de julio de dos mil veinte con la base de cinco mil ciento setenta y dos dólares con cuarenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de julio de dos mil veinte con la base de mil setecientos veinticuatro dólares con quince centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banca Promerica contra Anibal Alberto Acosta Solís. Expediente N° 20-000412-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de febrero del 2020.—Licda. Mayra Vanessa Guillén Rodríguez, Jueza.—(IN2020439796).

En este Despacho, con una base de novecientos sesenta y dos mil setenta colones con ochenta y siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: BJD637, marca: Toyota, año: 2002, color: plateado, N° motor: 1ZZ1972430, vin: JTDBT123520204180. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas y cero minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de setecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y tres colones con quince céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de doscientos cuarenta mil quinientos diecisiete colones con setenta y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Néstor Abelino Castro Zambrana. Expediente N° 19-018537-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de febrero del 2020.—Joyce Magaly Ugalde Huevo, Jueza Decisora.—(IN2020439797).

En este despacho, con una base de dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco colones con cuatro céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas: 767104, marca: Volkswagen, estilo: Jetta, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2009, color: gris, VIN: 3VWYV49M29M605775, cilindrada: 1984 c.c., número de motor: CBP079032. Para tal efecto se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del trece de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veinte con la base de un millón novecientos veintisiete mil sesenta y ocho colones con setenta y ocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veinte con la base de seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y seis colones con veintiséis céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S.A. contra Daniel Elías Soley Terán. Expediente N° 19-014832-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de febrero del año 2020.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—(IN2020439798).

En este Despacho, con una base de once mil seiscientos veinticuatro dólares con cincuenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo RSW361. Marca: Hyundai; estilo: Santa Fe GI; capacidad: 5 personas; año: 2013; color: plateado; categoría: automóvil; carrocería: todo terreno 4 puertas; tracción: 4x2; chasis: KMHST81CBDU026957; N° motor: G4KECU839184; cilindrada: 2400 c.c.; combustible: gasolina; cilindros: 04. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del tres de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinte de abril de dos mil veinte con la base de ocho mil setecientos dieciocho dólares con cuarenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de abril de dos mil veinte con la base de dos mil novecientos seis dólares con trece centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de

pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S. A. contra Randall David Garro Saborío. Expediente N° 20-000160-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de enero del 2020.—Jenny María Corrales Torres, Jueza Decisora.—(IN2020439799).

En este Despacho, con una base de quince mil ochocientos veintiséis dólares con sesenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BMG718, marca Chevrolet, categoría automóvil, estilo Cruze, año 2017, color gris, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas y cero minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas y cero minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de once mil ochocientos sesenta y nueve dólares con noventa y siete centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de tres mil novecientos cincuenta y seis dólares con sesenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S. A. contra Juan Carlos Ramos Espinoza. Expediente N° 19-011275-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 13 de enero del 2020.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—(IN2020439800).

En este Despacho, con una base de seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta colones exactos, libre de gravámenes, pero soportando servidumbre trasladada, citas: 309-05558-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 445555-000, la cual es terreno de cafetales. Situada en el distrito 6-San Juan, cantón 6-Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Dos Seis R E Sociedad Anónima; al sur, lote segregado y calle pública lote de Karen Estefany Hidalgo Cruz; al este, lote segregado, Dos Seis R E Sociedad Anónima lote de Karen Estefany Hidalgo Cruz; y al oeste, lote segregado, Dos Seis R E Sociedad Anónima lote de Karen Estefany Hidalgo Cruz. Mide: trescientos treinta metros con cincuenta decímetros cuadrados. Plano: A-0968029-2004. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del tres de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinte con la base de cinco millones ochenta y un mil quinientos ochenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del seis de mayo del dos mil veinte con la base de un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sindy Vanessa Fernández Jara contra Dos Seis R E Sociedad Anónima. Expediente N° 19-001811-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 13 de febrero del 2020.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Decisora.—(IN2020439801).

En este Despacho, con una base de cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos trece colones con cincuenta y dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BKN968, marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedán 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 2005, uso: particular, color: rojo, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve

horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinte con la base de tres millones setecientos once mil novecientos ochenta y cinco colones con catorce céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de mayo de dos mil veinte con la base de un millón doscientos treinta y siete mil trescientos veintiocho colones con treinta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A., contra Edgardo Rodrigo de Jesús Sánchez Hernández, expediente N° 19-010778-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 28 de enero del año 2020.—Noelia Prendas Ugalde, Jueza Tramitadora.—(IN2020439809).

En este despacho, con una base de cinco millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 2017-00349681-01-0023-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número doscientos tres mil doscientos cincuenta y dos, derecho cero cero, la cual es terreno para construir número 7. Situada en el distrito 01 Miramar, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Inversiones Sansa de El Pacifico S. A.; al sur, lote 5; al este, servidumbre de paso con 10.85 m y al oeste, Hecrer Inversiones S. A. Mide: doscientos veintiocho metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y veinticinco minutos del diez de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y veinticinco minutos del dieciocho de junio de dos mil veinte con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y veinticinco minutos del veintiséis de junio de dos mil veinte con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Miguel Ángel del Carmen González Rojas contra Inversiones Sansa del Pacifico Sociedad Anónima. Expediente N° 19-010290-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 20 de febrero del año 2020.—Luis Carrillo Gómez, Jueza Decisora.—(IN2020439830).

En este Despacho, con una base de treinta millones trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y dos colones con cinco céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 327-15442-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 188806-000, que se describe: naturaleza: terreno de potrero. Situada en el distrito 3-Sardinal, cantón 5-Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, María Elena Hernández Contreras; al sur, María Elena Hernández Contreras; al este, María Elena Hernández Contreras; y al oeste, calle pública con 90.75 m. Mide: diez mil metros cuadrados. Plano: G-1530788-2011. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y quince minutos del cinco de junio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y quince minutos del quince de junio del dos mil veinte con la base de veintidós millones setecientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve colones con tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y quince minutos del veintitrés de junio del dos mil veinte con la base de siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres colones con un céntimo (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación

a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Agrícola Guanagro S. A., Peggy María Rojas Aguilar, Raúl Bernardo Espinoza Hernández. Expediente N° 19-001586-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial Guanacaste (Santa Cruz)**, 05 de febrero del 2020.—Lic. Victor Hugo Martínez Zúñiga, **Juez Tramitador**.—(IN2020439842).

En este despacho, con una base de sesenta y siete millones setenta y siete mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco-cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito Colón, cantón Mora, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 191; al sur, lote 193; al este, zona de protección y al oeste calle pública con 6 metros. Mide: ciento veintiséis metros con ochenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y cero minutos del veintiuno de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y cero minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinte con la base de cincuenta millones trescientos siete mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y cero minutos del ocho de mayo del año dos mil veinte con la base de dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra María Alexandra Ortiz Salgado. Expediente N° 20-000487-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 10 de febrero del año 2020.—Jeannette Ruiz Herradora, **Jueza Tramitadora**.—(IN2020439848).

En este Despacho, con una base de doce millones quinientos treinta y cinco mil quinientos setenta y tres colones con cuarenta y ocho céntimos, soportando reservas y restricciones citas: 322-04100-01-0901-001, servidumbre de paso citas: 2017-347114-01-0001-001 sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 35038, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3-Naranjito, cantón 6-Quepos, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de 15,00 metros, servidumbre de paso e Inés Umaña, Tierra; al sur, Josus Martínez Osorio Barboza, casa; al este, calle pública, lastre; y al oeste, Inés Umaña, José Agustín Osorio García, lotes. Mide: cuatrocientos tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de agosto del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del catorce de agosto del dos mil veinte con la base de nueve millones cuatrocientos un mil seiscientos ochenta colones con once céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil veinte con la base de tres millones ciento treinta y tres mil ochocientos noventa y tres colones con treinta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Mauricio Javier Elizondo Pérez. Expediente N° 19-007662-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 05 de febrero del 2020.—Zary Navarro Zamora, **Jueza Decisora**.—(IN2020439856).

En este Despacho, con una base de cuatro millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de acueducto citas: 0546-00010278-01-0001-001, servidumbre de paso citas: 0568-00051099-01-0006-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y

ocho, derecho 000, la cual es terreno con una casa. Situada: en el distrito: Aserrí, cantón: Aserrí, de la provincia de San José. Colinda: al norte, río Poás; al sur, servidumbre de paso con 6 metros y Asdrúbal Gamboa; al este, Asdrúbal Gamboa, y al oeste, Asdrúbal Gamboa. Mide: quinientos diecinueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas y cero minutos del dos de abril del dos mil veinte, con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de abril del dos mil veinte, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de María Antonia de la Trinidad Mora Vargas contra Ariel Gerardo Molina Rodríguez. Expediente N° 19-011653-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de setiembre del 2019.—Yesenia Alicia Solano Molina, **Jueza Decisora**.—(IN2020439882).

En este Despacho, con una base de quince millones quince mil novecientos veintiocho colones con sesenta y un céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 366-01356-01-0925-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 1-357704-000, la cual es terreno para construir lote 45. Situada en el distrito 4-Patalillo, cantón 11-Vázquez de Coronado, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Fibramet Limitada; al sur, Fibramet Limitada; al este, calle tercera; y al oeste, Higuierón S. A. Mide: ciento cincuenta y tres metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte con la base de once millones doscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis colones con cuarenta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte con la base de tres millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y dos colones con quince céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra María Etelvina Del Socorro León Guzmán. Expediente N° 17-006865-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 11 de febrero del 2020.—Susana María Murillo Alpízar, **Jueza Tramitadora**.—(IN2020439894).

En este Despacho, con una base de seis millones ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con treinta y tres céntimos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones bajo la sumaria N° 17-000522-0174-TR; sáquese a remate el vehículo TSJ 005045, marca: FAW, estilo: Oley, automóvil, con capacidad para cinco personas, color: rojo, accionado por motor de GLP y gasolina, cuatro cilindros, mil quinientos centímetros cúbicos, número de motor: CA4GA5ME103410, número de chasis: LFP83ACC4G1K01085. Para tal efecto se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con la base de cuatro millones quinientos noventa mil trescientos sesenta y seis colones con veinticinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil veinte, con la base de un millón quinientos treinta mil ciento veintidós colones

con ocho céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Antonio Moran Mendoza. Expediente:18-008934-1764-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 11 de febrero del 2020.—Licda. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2020439901).

En este Despacho, con una base de cuarenta millones cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete colones con setenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate la finca del partido de guanacaste, matrícula número nueve mil ciento noventa y cuatro, derecho 000, la cual es terreno con una casa situada en el distrito 1 Tilarán, cantón 8 Tilarán, de la provincia de Guanacaste, finca ubicada en zona catastrada. Linderos: norte, calle pública; sur, Juan Pablo Vargas Rodríguez; este, Fernando Alfaro Solano; oeste, calle pública. Mide: cuatrocientos siete metros con sesenta decímetros cuadrados. Plano: G-0545991-1999. Identificador predial: 508010009194. Para tal efecto se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del veintidós de abril del año dos mil veinte con la base de treinta millones cuarenta mil doscientos sesenta y cinco colones con ochenta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta de abril del año dos mil veinte con la base de diez millones trece mil cuatrocientos veintidós colones con noventa y cuatro céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Propiedades M V Mejores Viviendas Sociedad Anónima. Expediente 19-001663-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Guanacaste**, 03 de febrero del año 2020.—Licda. Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2020439982).

En este Despacho, se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de abril de dos mil veinte. Con una base de doce millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete colones con veinte céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones citas: 348-14262-01-0921-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula N° 160552-001-002, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 2-Palmar, cantón 5-Osa de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte, Gladys Navarro Rojas y Reiner Villareal Barrantes, sur, calle pública y Vista del Bosque S.A., este: Vista del Bosque S.A., oeste, Randy Vargas Duarte. Mide: ciento veinte metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, plano: P-1159578-2007. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinte, con la base de nueve millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos noventa y siete colones con noventa céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil veinte, con la base de tres millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve colones con treinta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Alejandra Arias Calero y Josuar Octavio Munguía Ulloa. Expediente N° 19-002125-1201-CJ.— **Juzgado de Cobro de Golfito**, 18 de noviembre del 2019.—Licda. Dayanna Verónica Matamoros Bendaña, Jueza.—(IN2020439984).

En este despacho, con una base de veintitrés millones trescientos noventa y cuatro mil ciento diez colones con ochenta y seis céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones Ref: 00215217 000 citas: 369-08854-01-0850-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 360304-000, la cual es terreno para la agricultura con una casa de habitación. Situada en el distrito 5- Delicias, cantón 13-Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Olivia Ortiz Ortiz; sur, calle pública con un frente de 73, 50 m, este, Claudio Martínez Romero, oeste, calle pública con un frente de 41,62 m y Junta de Educación Escolar de Pavas. Mide: tres mil seiscientos setenta y un metros con veintiséis decímetros cuadrados, plano: A-0770396-1988. Para tal efecto, se señalan las quince horas y cero minutos del dieciséis de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinte con la base de diecisiete millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres colones con quince céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del cinco de mayo del año dos mil veinte con la base de cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete colones con setenta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Porfirio Zacarías Hernández Espinoza. Expediente N° 15-001002-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 05 de febrero del año 2020.— Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Decisor.—(IN2020439985).

En este Despacho, con una base de dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho colones con cuarenta y siete céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 290-04335-01-0915-001, servidumbre trasladada bajo las citas 371-12771-01-0908-001, arrendamiento de finca bajo las citas 2016-213082-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 441.426-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1-Upala, cantón 13-Upala de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Asociación de Mantenimiento Vial; al este, Manuel Antonio Marín Chaves y al oeste, Asociación de Mantenimiento Vial. Mide: mil quinientos cincuenta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-1022857-2005. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de abril del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veintisiete de abril del año dos mil veinte con la base de un millón ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y tres colones con ochenta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de mayo del año dos mil veinte con la base de seiscientos treinta y un mil doscientos veinticuatro colones con sesenta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Eladio Umaña Ávila y Manuel Gerardo Umaña Ávila. Expediente N° 17-001032-1202-CJ.— **Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 03 de febrero del 2020.— Shirley Montoya Montero, Jueza Decisora.—(IN2020439986).

En este Despacho, con una base de ciento veinticinco mil veintinueve dólares con sesenta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones pero soportando: servidumbre sirviente citas: 39818742-01-0005-001, servidumbre sirviente citas: 398-18742-01-0006-001, y serv. pluvial citas: 398-18742-01-0010-001, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número doscientos uno mil quinientos ochenta y nueve, derecho 000, la cual es terreno

bloque K, lote treinta y ocho terreno para construir. Situada en el distrito 4-San Rafael, cantón 3-La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur, zona verde; al este, lote treinta y siete; y al oeste, lote treinta y nueve. Mide: ciento ochenta y cuatro metros con treinta y ocho decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y treinta minutos del tres de junio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del once de junio del dos mil veinte con la base de noventa y tres mil setecientos setenta y dos dólares con veintiséis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil veinte con la base de treinta y un mil doscientos cincuenta y siete dólares con cuarenta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Aida Rebeca Salazar Solano, Gersain Lasprilla Rengifo. Expediente N° 18-008367-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de enero del 2020.—Gerardo Monge Blanco, Juez Decisor.—(IN2020439987).

En este Despacho, con una base de diez millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos colones con ochenta y dos céntimos, libre de gravámenes, pero soportando servidumbre trasladada citas: 293-17510-01-0905-001, servidumbre de paso citas: 463-07560-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 463-07560-01-0019-001, servidumbre de paso citas: 463-07560-01-0020-001, servidumbre de paso citas: 2010-254337-01- 0003-001, servidumbre de paso citas: 2010-254337-01-0008-001, servidumbre de paso citas: 2010-308967-01-0003-001; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 498205-000, la cual es terreno para construir, lote 3. Situada en el distrito 1-Grecia, cantón 3-Grecia de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Hermanos Quesada Herrera Sociedad Anónima; al sur lote B de la Arena de Grecia Sociedad Anónima; al este, servidumbre de paso con 14.15 metros lineales de frente; y al oeste, Hermanos Quesada Herrera Sociedad Anónima. Mide: cuatrocientos veintiocho metros cuadrados. Plano: A-1580137-2012. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del catorce de abril del dos mil veinte, con la base de ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve colones con sesenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de abril del dos mil veinte, con la base de dos millones setecientos doce mil cuatrocientos veintitrés colones con veintiún céntimos (25% de la base original), con una base de diez millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos colones con ochenta y dos céntimos, libre de gravámenes, pero soportando servidumbre trasladada citas: 293-17510-01-0905-001, servidumbre de paso citas: 463-07560-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 463-07560-01-0019-001, servidumbre de paso citas: 463-07560-01-0020-001, servidumbre de paso citas: 2010-254337-01-0003-001, servidumbre de paso citas: 2010-254337-01-0008-001, servidumbre de paso citas: 2010-308967-01-0003-001; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula número 498206-000, la cual es terreno lote b, terreno para construir, lote 4. Situada en el distrito 1-grecia, cantón 3-Grecia de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote A de la Arena de Grecia Sociedad Anónima; al sur, Hermanos Quesada Herrera Sociedad Anónima; al este, servidumbre de paso con 16.72 metros de frente; y al oeste, Hermanos Quesada Herrera Sociedad Anónima. Mide: cuatrocientos setenta metros cuadrados. Plano: A-1580138-2012. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de marzo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del catorce de abril del año dos mil veinte con la base de ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve colones con sesenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de abril del dos mil veinte, con la base de dos millones setecientos doce

mil cuatrocientos veintitrés colones con veintiún céntimos. Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Grecia Responsabilidad Limitada (COOPEGRECIA R.L. contra la Arena de Grecia S. A., Jeremy Quesada Rodríguez. Expediente: 19-003789-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 7 de febrero del 2020.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Decisora.—(IN2020440027).

En este Despacho, con una base de cien mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos citas: 0300-00017289-01-0002-001, reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos citas: 0301-00010367-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 52634-F, derecho cero cero cero, la cual es terreno finca filial diez de una planta destinada a uso residencial en proceso de construcción ubicada en el primer nivel. Situada en el distrito 01 Jacó, cantón 11 Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, tapia; al sur, acceso peatonal; al este, escaleras; y al oeste, tapia. Mide: noventa y ocho metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil veinte con la base de setenta y cinco mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de mayo del dos mil veinte con la base de veinticinco mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Arroyo Madrigal S. A. contra Gray Orca Ten A LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada, King Fish Six C LLC Sociedad Responsabilidad Limitada. Expediente N° 19-003524-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 22 de noviembre del 2019.—Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—(IN2020440040).

En este Despacho, con una base de cuatro millones noventa y un mil seiscientos setenta y tres colones con noventa céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 298-13070-01-0910-001 y servidumbre de paso citas: 573-02471-01-0001- 001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 458.141-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 2-Florencia, cantón 10-San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de diez metros lineales; al sur, Eduardo Santamaría Rodríguez; al este, Elsa Martínez y al oeste, Carlos García Núñez. Mide: trescientos cuarenta y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados. Plano: A-1292429-2008. Para tal efecto, se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinte con la base de tres millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco colones con cuarenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del cinco de mayo de dos mil veinte con la base de un millón veintidós mil novecientos dieciocho colones con cuarenta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooique R.L. contra Limberth Zúñiga Álvarez, expediente N° 18-003394-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 21 de febrero del año 2020.—Shirley Montoya Montero, Jueza Decisora.—(IN2020440042).

En este Despacho, con una base de dos mil ochocientos setenta y cinco dólares con cinco centavos, libre de gravámenes; sáquese a remate el vehículo placas BGD095, marca: Toyota, estilo: Yaris G; categoría: automóvil, capacidad: 5 personas; serie: MR2BT9F37E1116909; carrocería: sedán 4 puertas; tracción: 4x2; número chasis: MR2BT9F37E1116909; año fabricación: 2014; color: plateado; vin: MR2BT9F37E1116909. Para tal efecto se señalan las nueve horas y quince minutos del quince de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y quince minutos del veintitrés de junio de dos mil veinte con la base de dos mil ciento cincuenta y seis dólares con veintinueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y quince minutos del uno de julio de dos mil veinte con la base de setecientos dieciocho dólares con setenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Cafsa S. A., contra Lidieth del Rosario Soto Murillo, expediente N° 19-011222-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 21 de febrero del año 2020.—Hannia Isabel Núñez Rodríguez, Jueza Decisora.—(IN2020440055).

En este despacho, con una base de cuatro millones ciento veintidós mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento diez mil ochocientos nueve-cero cero, la cual es terreno construir lote 8. Situada en el distrito Macacona, cantón esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 8; al sur, lote 6; al este, calle pública con un frente a ella de 9.00 metros lineales y al oeste, Luis Peraza Solórzano. Mide: doscientos setenta y tres metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y quince minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinte con la base de tres millones noventa y un mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y quince minutos del seis de abril de dos mil veinte con la base de un millón treinta mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda Ahorro y Préstamo contra Luis Fernando Vargas Barrantes. Expediente N° 19-007052-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 31 de enero del año 2020.—Licda. Hellen Gutiérrez Desanti, Jueza Decisora.—(IN2020440067).

En este Despacho, con una base de sesenta y tres millones dieciséis mil treinta y ocho colones con veintinueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número doscientos veinte mil novecientos cincuenta y uno, derecho 001 y 002, la cual es terreno lote uno, terreno para construir. Situada en el distrito 4-San Nicolás, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Finca se encuentra en zona catastrada. Colinda: al norte, Viviendas Vargas Masís Limitada; al sur, José Guzmán Quirós; al este, calle pública; y al oeste, Viviendas Vargas Masís Limitada. Mide: doscientos setenta y un metros con quince decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y treinta minutos del cinco de junio del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y treinta minutos del quince de junio del dos mil veinte con la base de cuarenta y siete millones doscientos sesenta y dos mil veintiocho colones con setenta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinte con la base de quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil nueve colones con cincuenta y siete céntimos (25% de la base original).

Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Alonso Antonio Robles Barboza, Gloriana Aguilar Solano. Expediente N° 19-007173-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de febrero del 2020.—Licda. Gabriela Rojas Astorga, Jueza Decisora.—(IN2020440094).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000056-1129-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Gilberth Enrique de Jesús Campos Barrantes, quien es mayor, soltero, mayor de edad, agricultor, vecino de Pérez Zeledón, Palmital de Rivas, 200 metros sur de la escuela, portador de la cédula de identidad que exhibe número 01-0775-0270, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Terreno de naturaleza agraria, es de repastos en su totalidad. Situada en Palmital, en el distrito (cuatro) San Isidro de El General, cantón (diecinueve) Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Marlen Viviana Granados Campos; al sur, con el promovente; al este, calle pública, y al oeste, Maritza Brenes Monge. Mide: dos mil novecientos metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-uno nueve nueve cuatro seis dos cinco-dos mil diecisiete. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble y las presentes diligencias en la suma de un millón de colones exactos. Que adquirió dicho inmueble por demasía resultado de la compra de la finca 306282 de San José en el mes de mayo del año dos mil tres, que se realizó con el señor Gilberth Campos Marín, su padre, y hasta la fecha lo han mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de quince años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión posesorios han consistido en la siembra de café y conservación de zona de protección, construcción cercas de alambre de púa en todos los sectores. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Gilberth Enrique de Jesús Campos Barrantes. Expediente N° 18-000056-1129-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón**, 20 de febrero del 2020.—Lic. Jorge Bolaños González, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439025).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000173-0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Maryann Salas Castro, conocida como Mariana quien es mayor, soltera, vecina de Sarchí de Valverde Vega, Calle San Miguel, 50 metros este de casa Pastoral, portadora de la cédula de identidad vigente (vence 20/04/2022) que exhibe N° 1-1118-0904, ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca con una casa de habitación y agricultura. Situada en Talolinga, distrito segundo: Sarchí Sur cantón décimo segundo: Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Jorge Arce González; al sur, Maryann Salas Castro; al este, Quebrada Talolinga, y al oeste, Jorge Arce González, y calle pública con frente de siete metros de ochenta centímetros lineales. (vértices del 1 a 3) Según plano catastrado número A-2028339-2018 de fecha 30/01/2018, cuenta con un área de cinco mil novecientos veinte metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada uno. Que adquirió dicho inmueble por donación mediante escritura pública -aportada

con escrito inicial- de su madre Clara Isabel Castro Bogantes, mayor, divorciada una vez, cédula 2-275-076, el 20 de diciembre de 1997 y su padre Carlos Enrique Salas Alfaro mediante donación verbal ratificada según escritura aportada mediante escrito de fecha 30/01/2020, mayor divorciado una vez, operario industrial, cédula de identidad número 2-242-390, el 25 de junio del 2018, ambos vecinos de San Juan de Valverde Vega, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veintidós años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en casa de habitación y agricultura de café. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Maryann Salas Castro. Expediente N° 18-000173-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramon), San Ramón**, 13 de febrero del 2020.—Licda. Zoila Flor Ramírez Arce, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439026).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 19-000113-0699-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Damaris Garro Mena quien es mayor, estado civil soltera, vecina de Bijagual de Aserri, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 01-0482-0257, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el registro público de la propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es charral con ganado y una casa. Situada en el distrito Legua, cantón Aserri, de la provincia de San José. Colinda: al norte, quebrada sin nombre, Ólger Curz Fallas y Ulises Garro Mena, al sur, calle pública, Junta Pastoral del Alto Bijagual, Caja Costarricense del Seguro Social, Olman Garro Mena y Junta de Educación del Alto del Aguacate, al este, calle pública y Junta de Educación del Alto del Aguacate y al oeste, Ólger Curz Fallas y Ulises Garro Mena. Mide: setenta y nueve mil ciento ochenta y un metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1933889-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de quince millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación verbal y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veinticinco años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en pago de impuestos, siembre de pasto, café, árboles frutales, se realizan chapias, abonos químicos y orgánicos, cuidado y cercado. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Damaris Garro Mena. Expediente N° 19-000113-0699-AG.—**Juzgado Agrario Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 05 de diciembre del año 2019.—Lic. Alejandro Li Ruiz, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439027).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 19-000273-0507-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Ginger Román Madriz, quien es mayor, casado una vez, ama de casa, vecina de Barreal de Heredia, La Carpintera, de la pulpería La Sureña, 100 metros sur, cédula cuatro-doscientos once-ochocientos ochenta y uno, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es de solar. Situada en Horquetas en el distrito tercero Horquetas, cantón décimo Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Quebrada Lajas; al sur, calle pública con un frente a la misma siete metros lineales; al este, Margarita Segura Castro; y al oeste, José Gabriel Román Madriz. Mide: mil trescientos dos metros con sesenta y nueve

metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número H-1277124-2008. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima las presentes diligencias así como el inmueble en la suma de diez millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 10 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento y cultivos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Ginger Román Madriz. Expediente 19-000273-0507-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí**, 10 de agosto del 2017.—Lic. Geison López Barrantes, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439030).

María Magdalena Ruiz Mendoza, mayor, casada una vez, oficios del hogar, cédula de identidad número dos-cuatrocientos siete-ochocientos noventa y uno, vecino de Alajuela, Los Chiles, San José del Amparo; María Antonia Ruiz Gaitán, mayor, soltera, oficios del hogar, cédula de identidad número dos-trescientos ochenta y uno-ochocientos diecisiete, vecina de Alajuela, Pocosol, Santa María, solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriban a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, los fundos sin inscribir que les pertenece y que se describe así: Terreno de pasto, agricultura y reforestación, con dos casas. Sito: en Los Chiles, San José del Amparo, El Amparo, distrito tercero del cantón decimocuarto de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, Plantaciones Naranja del Norte S. A.; al sur, calle pública y José Francisco Chavarría Arias; al este, calle pública, y al oeste, Honorio Ruiz Gaitán. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número A-1735652-2014 de fecha 15 de junio del 2005, una superficie de diecisiete hectáreas cinco mil cuarenta y seis metros cuadrados. Terreno de pasto, agricultura. Sito: en Los Chiles, San José del Amparo, El Amparo, distrito tercero del cantón decimocuarto de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, calle pública; al sur, José Francisco Chavarría Arias; al este, calle pública, y al oeste, calle pública. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número A-1733135-2014 de fecha 02 de abril del 2014, una superficie de seis hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Los inmuebles antes descritos, manifiestan las titulantes, que los adquirieron por donación mediante escritura pública número 30-220 ante el notario público Raúl Hidalgo Rodríguez, a las diez horas del 25 de febrero del 2015, que los hizo el señor Luis Ruiz Alemán, quien es mayor, soltero, agricultor, cédula de identidad número dos-ciento sesenta y siete-ochocientos veintiocho, vecino de Alajuela, El Amparo, Los Chiles, kilómetro y medio de la Escuela. Ejerciendo sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más diez años. Valora el terreno según el plano A1735652-2014 en la suma de un millón de colones. Valora el terreno según el plano A-1733135-2014 en la suma de quinientos mil colones y suma de un millón quinientos mil colones estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de Información Posesoria N° 15-000208-0298 AG, establecida por María Magdalena Ruiz Mendoza y María Antonia Ruiz Gaitán.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 20 de febrero del 2020.—William Arburola Castillo, Juez Agrario.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439031).

Denis Espinoza Mora, mayor, soltera, agricultora, cédula de identidad dos-quinientos diecisiete-doscientos veinte, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, Corazón de Jesús del cruce de Kopper 4 kilómetros al sureste. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el registro público de la propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: es terreno de pastos con una casa de habitación de madera y

una pequeña parte de Tacotal, distrito once, corazón de Jesús de Cutris, cantón décimo de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, Alfonso Duarte Valverde y Denis Espinoza Mora, con una quebrada en medio; al sur: servidumbre agrícola de paso con un ancho de catorce metros con un frente de 112.93 metros lineales; al este, Denis Espinoza Mora y Douglas Rodríguez; y al oeste, David Espinoza Mora, con servidumbre de paso en medio con un frente de 226.12 metros lineales. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número 2-1988299-2018 de fecha 12 de julio de 2017, una superficie de dos hectáreas quinientos nueve metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta el titular, que lo adquirió por posesión originaria, ejerciendo sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más de cuarenta años. Valora el terreno en la suma de cinco millones de colones y suma de cinco millones de colones estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de información posesoria no 19-000149-0298 AG, establecida por Denis Espinoza Mora.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 14 de febrero 2020.—Ana Milena Castro Elizondo, Jueza Agraria.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439032).

Se hace saber: Que ante este despacho se tramita el expediente N° 19-000391-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Odaliz Fabiola Ramos Alvarado, quien es mayor de edad, casada una vez, ama de casa, cédula 2-0585-0245, vecina de Guápiles, Pococí, Limón, 350 metros al oeste del Hospital, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Terreno de pastos, situado en Los Ángeles de La Fortuna, distrito siete de San Carlos, cantón diez de la Provincia de Alajuela, linda al norte: en parte con Quebrada Pajulla y María Cecilia González Díaz, al sur, Odaliz Fabiola Ramos Alvarado y calle pública con un frente a ella de seis punto siete metros lineales, al este: en parte María Magdalena Paniagua Corrales, José Danilo Paniagua Corrales, María Nacelia Paniagua Corrales, Agustín Rodríguez Arias, y Odaliz Fabiola Ramos Alvarado, y al oeste, Luis Francisco Ramos Garita. Mide tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados según plano catastral aportado número 2-2110468-2019. El inmueble descrito manifiesta la titular que lo adquirió por donación que le hizo su padre Luis Francisco Ramos Garita, mayor de edad, casado una vez, pensionado, cédula N° 9-0032-0129, vecino de Los Ángeles de La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 450 metros al suroeste de la escuela, mediante escritura pública número 27 del notario público José Francisco Bolaños Montero, otorgada a las 10 horas del 16 de agosto del 2019, visible a folio 28 vuelto del tomo 14 de su protocolo. El terreno fue estimado en la suma de dos millones de colones y en la misma suma fueron estimadas las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Información Posesoria Expediente N° 19-000391-0297-CI promovidas por Odaliz Fabiola Ramos Alvarado.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 18 de febrero del 2020.—Ana Milena Castro Elizondo, Jueza Agraria.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439093).

Teresa Rodríguez Vargas, mayor, divorciada una vez, del hogar, cédula de identidad cinco-cero noventa y uno-ochocientos setenta y seis, vecina de Alajuela, Mirador del Monterrey de San Carlos, 200 metros sur del salón del Reino de los Testigos de Jehová, contiguo a la soda María. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno de frutales con una casa, sito en Mirador de Monterrey, distrito doce San Carlos del cantón diez, de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, calle pública, con un frente a ella de quince metros con sesenta y tres centímetro cuadrados; al sur, Virginia Montoya Sibaja; al este, Jesús Rodríguez Solís; y al oeste, Miriam Calvo Rodríguez. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número A-650789-2000 de fecha 05 de setiembre de 2000, una superficie de Mide:

quinientos noventa y tres metros cuadrados con treinta centímetros. El inmueble antes descrito, manifiesta la titular, que lo adquirió por contrato verbal en fecha 01 de abril de 1979, del anterior poseedor el señor Antonio Navarro Santamaría, cédula de identidad dos-ciento cincuenta y ocho-quinientos veinticuatro, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Monterrey de San Carlos, 300 metros al sur del Salón del Reino de los Testigos de Jehová. ejerciendo sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más 40 años. Valora el terreno en la suma de diez millones de colones y suma de siete millones de colones estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este Edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de información posesoria N° 19-000316-0297 CI, establecida por Teresa Rodríguez Vargas.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 17 de febrero del 2020.—Ana Milena Castro Elizondo, Jueza Agraria.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439096).

Se hace saber que en este despacho, bajo el expediente judicial N° 18-000176-0678-CI, se tramita la diligencia de información posesoria promovida por Angelita Magaly Ponce Vargas, quien es mayor, soltera, comerciante, costarricense, domiciliada en Bananito Norte, del distrito Limón, del cantón Limón, de la provincia Limón, y titular de la cédula de identidad N° 1-1294-571, con el propósito de inscribir a su nombre y ante el Registro Nacional, el terreno que se describe así: terreno de patio con una casa, situado en Bananito, del distrito Matama, del cantón Limón de la provincia Limón, y colindante, al norte: con Standard Fruit Company de Costa Rica S. A.; al sur y al este: con Roberto Carlos Ruiz Fernández; y: al oeste: con Teresita Vargas Pérez. Mide: 144 m², según se refiere en el plano catastrado N° 7-2047065-2018. Carece de cargas reales o gravámenes y se estima en ₡3.000.000,00. Se otorga a toda persona interesada el lapso de un mes para que efectúe cualquier reclamo que estime pertinente.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 31 de enero de 2020.—Lic. Diego Alejandro Meoño Piedra, Juez.—1 vez.—(IN2020439157).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000142-0699-AG donde se promueve información posesoria por parte de Cándida Irola Zamora, quien es mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Ochomogo de Cartago, portadora de la cédula N° 3-0191-0067, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago. Colinda: al norte, con Taller UT S. A.; al sur, con Taller UT S. A.; al este, con Pedro Rolando Durán Ruiz, y al oeste, con Grettel Solano Sánchez. Mide: doscientos metros cuadrados. Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón colones exactos colones. Que adquirió dicho inmueble por donación desde hace más de treinta años, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en habitar una vivienda que se encuentra construida en el inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Cándida Irola Zamora. Expediente N° 15-000142-0699-AG.—**Juzgado Civil de Cartago**, 22 de enero del 2020.—Lic. Francisco Javier Castillo Acuña, Juez.—1 vez.—(IN2020439270).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000042-0689-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria para rectificación de medida por parte de Punta de Lanza Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-177764, representada por Theresa Christina D'Alton Kilby, quien es mayor, divorciada una vez, vecina de Guayabo de Mora, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 800760870,

analista académica, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es tacotal. Situada: en el distrito dos: Guayabo, cantón siete: Mora, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos Jiménez Ureña y Punta de Lanza S. A.; al sur, Granja Avícola San Jorge Hermanos Avalos S. A., Teófilo Mora Cubillo, Obleino Mora Cubillo, Teófilo Mora Cubillo y Francisco Mora Varela; al este, Punta de Lanza S. A., y al oeste, Hansow S. A., Río Claras y Media Teja S. A. Mide: dieciséis mil setecientos treinta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1895297-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir si pesan cargas reales o gravámenes, sea servidumbre de paso inscrita al tomo: trescientos veinticinco, asiento: diez mil cuatrocientos sesenta y ocho, consecutivo: cero uno, secuencia: cero cero cero dos, subsecuencia: cero cero uno y que se refiere a servidumbre trasladada, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de diez millones de colones, presentes diligencias en la suma de cuatro millones colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compraventa, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 20 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento en general, limpia y rodeo de árboles, cercas, ganado. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Punta de Lanza Sociedad Anónima. Expediente N° 17-000042-0689-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 04 de abril del 2018.—Dra. Vanessa Fisher González, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439493).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 19-000139-1587-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Roberto Jiménez Muñoz quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Puntarenas-San Rafael, Arancibia, cincuenta metros sur de la Iglesia Católica, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-dos nueve ocho-seis cuatro nueve (6-298-649), profesión comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza beneficio de café. Situada en San Rafael, distrito dieciséis Arancibia, cantón primero Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Asociación de Desarrollo Integral Ojo de Agua Las Lagunas y San Rafael; al sur, con Vidal Jiménez Miranda y Courtis Dale Yoder; al este, con Javier Cubero Jiménez y al oeste, con Roberto Jiménez Muñoz. Mide: dos mil trescientos quince metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número seis-dos uno dos uno dos cuatro cinco-dos cero uno nueve (P-2121245-2019). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de nueve millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hizo su padre Vidal Jiménez Miranda, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cuarenta y ocho años contando la de su transmitente. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en conservación, cultivo y mantenimiento de la propiedad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Roberto Jiménez Muñoz, expediente N° 19-000139-1587-AG.—**Juzgado Agrario de Puntarenas**.—Licda. Erika Amador Brenes, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439496).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 20-000002-0920-CI donde se promueve información posesoria por parte de Erika María Arias Carranza, quien es mayor, estado civil soltera, vecina de San Joaquín de San Vito de Coto Brus, portadora de la cédula número 114790148, profesión administradora, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno de patio con una casa. Situada en San Joaquín, del distrito primero, San Vito, cantón octavo, Coto Brus. Colinda: al norte, con calle pública, con un frente de 6,43 metros lineales; al sur, con yurro en medio de Eladio López Vargas; al este, con Hugo Paniagua Venegas; y al oeste con camino público con un frente de 18,66 metros lineales y Abraham Guerrero Mora. Mide: seiscientos treinta y un metros con veinticuatro decímetros cuadrados (631,24). Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir plano P-335240-1996 no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones (¢2.000.000.00). Que adquirió dicho inmueble por compra que le hizo a la señora Cira Marlene Mora Delgado, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cuidado, chapeas, mantenimiento del inmueble y de la casa de habitación, arreglo de las cercas, mantenimiento regular y de costumbre. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria. Expediente 20-000002-0920-CI-8.—**Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Zona Sur (Corredores) (Materia Civil)**, 04 de febrero del año 2020.—Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2020439524).

Citaciones

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Greivin Iván González Brenes, mayor, costarricense, casados dos veces, constructor, portador de la cédula de identidad número 0110940776, y vecino de Heredia, San Isidro, ciento cincuenta metros este del cementerio, casa a mano derecha. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente 20-000012-0504-CI-4.—**Juzgado Civil de Heredia**, 23 de enero del año 2020.—Licda. Gabriela Chaves Villalobos, Jueza Tramitadora.—1 vez.—(IN2020439021).

Mediante escritura pública noventa y siete se protocolizó solicitud de acta de apertura de proceso sucesorio, otorgada ante esta notaría por el señor Rodolfo Esteban Pineda Peralta, mayor, casado una vez, de origen nicaragüense, con cédula de residencia costarricense, permanente libre de condición, número 155804311108, con vista según expediente: 135-56247, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, en la ciudad de San José de paso por El Alto de Guadalupe a las catorce horas del día veinticuatro de febrero del año 2020. Y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Esmeralda Peralta Dávila, mayor, soltera, nicaragüense de nacimiento y con cédula de residencia costarricense, permanente libre de condición, según identificación número de documento: 155814762900, expediente: 135-251325 emitido por Dirección General de Migración y Extranjería, vigente hasta la fecha 09/03/2019, fallecida el 20 de junio del año dos mil dieciocho, según Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil de la República de Costa Rica, al tomo: 576, folio: 314, asiento: 627, citas: 1-0579-314-0627. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Glenda Bolívar Vargas, con oficina abierta en San José, 75 metros al sur de la Iglesia La Dolorosa, frente a COOPENAE, o Teléfono móvil: (506)-8846-0132, correo electrónico: licdabolivar@juridicoscr.com.—Licda. Glenda Bolívar Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2020439109).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de María Cecilia González Chaves, cédula N° 4-0068-1003 para que, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que, si no, se presentan dentro de dicho plazo, la herencia, pasará a quién corresponda. Notario Alonso Alvarado Paniagua, fax 2237-84-23, Heredia, calle 4, avs. 2 y 4.—Lic. Alonso Alvarado P., Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2020439133).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Sira González Chaves, cédula N° 4-0047-0175 para que dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia, pasará a quien corresponda. Notario Alonso Alvarado Paniagua, fax 2237-84-23, Heredia, calle 4, avs. 2 y 4.—Lic. Alonso Alvarado Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2020439135).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de America Smith Dixon, quien era mayor, soltera, vecina de Limón, Talamanca, Home Creek, Calle Kekoldi, de la entrada quinientos metros casa color celeste, cédula siete-cero cero dos dos-cero cinco siete dos. Albacea Provisional José Antonio Bonilla Gutiérrez, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasara a quien corresponda. Expediente N° 01-2020. Notaría del Lic. José Antonio Tacsan Lobo, carné número 19836, sita en Avenida 12, entre calles 11 y 13, N° 1160, fax 2255-1160.—Lic. José Antonio Tacsan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2020439142).

Se emplaza a todos los interesados en el Proceso Sucesorio Notarial de quien en vida fue Peter Christian Schwartz, de único apellido Schwartz en razón de su nacionalidad alemana, mayor, médico, casado, con último domicilio en Montezuma, Puntarenas, quinientos metros antes de Ana Maya Hotel y quien en vida portaba el pasaporte número C tres cero K tres cuatro tres cinco L, para que dentro de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro del plazo citado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número cero cero uno-dos mil veinte. Notaría. Merlin Leiva Madrigal. Quepos, Puntarenas, cien metros norte y cien metros al oeste de la Escuela República de Corea, en Bufete Leiva y Asociados.—Lic. Merlin Leiva Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2020439147).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Clotilde Margarita Mora Jiménez, mayor, casada una vez, oficios domésticos, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 03-0125-0726, y vecina de Alajuela, San Carlos, Venecia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000035-0297-CI-6.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 19 de febrero del 2020.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2020439195).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jorge Umaña Rojas, mayor, estado civil casado una vez, profesión u oficio agricultor, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0301560515 y vecino de Guácimo, Limón. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000010-0930-CI-0.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 24 de enero del 2020.—Licda. Yency Vargas Salas, Jueza.—1 vez.—(IN2020439227).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Sergio Murillo Esquivel, mayor, estado civil soltero, comerciante, costarricense, con documento

de identidad N° 0500630364 y vecino de Cañas, Guanacaste, costado norte del Estadio. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000129-0927-CI-0.—**Juzgado Civil y Trabajo de Cañas (Materia Civil)**, 02 de diciembre del 2019.—Lic. Guillermo Emilio Benavides Ruiz, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2020439235).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Eugenia Quirós Alvarado, mayor, estado civil casada, profesión educadora pensionada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0301750532 y vecino de Mata de Plátano- Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000283-0182-CI-0.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 18 de diciembre 2019.—Lic. Carlos Felipe Jinesta Blanca, Juez.—1 vez.—(IN2020439261).

Se emplaza: a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión acumulada de: Javier Alberto Watkins Cedeño, quien fue mayor, viudo, vecino de Desamparados, cédula de identidad N° 1-0852-0617; y Fernando Arturo Watkins Cedeño, quien fue mayor, soltero, vecino de Desamparados, cédula de identidad N° 1-0613-0608, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-100113-0217-CI. Sucesión acumulada de Javier Alberto Watkins Cedeño y Fernando Arturo Watkins Cedeño.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 20 de enero del 2020.—Lic. Freddy Ureña Díaz, Juez.—1 vez.—(IN2020439278).

Se cita y emplaza a los interesados en la sucesión en sede notarial de: Olman Gerardo Robles Araya, cédula número dos-doscientos ochenta y nueve-ochocientos ochenta y nueve, quien fue mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Los Pinos, Candelaria de Palmares, Alajuela, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Notaría del Bufete de la Licda. Miriam Rodríguez Hernández.—Licda. Miriam Rodríguez Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2020439295).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elisa Del Carmen Cordero Solís, mayor de edad, casada, costarricense, cédula de identidad número: uno quinientos sesenta y cuatro-seiscientos setenta y dos y Gerardo Eleaquin de La Trinidad Mena Cruz mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número: uno quinientos treinta tres-seiscientos noventa y tres, cuyos último domicilio conocido fue Pérez Zeledón, Pista Las Lagunas, frente a la Escuela de la localidad. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000192-0188-CI-5.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Civil)**, 03 de febrero del 2020.—Licda. Hellen Hidalgo Ávila, Jueza.—1 vez.—(IN2020439297).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Víctor Hugo Morera Ávila, quien fuera mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad 291999572, vecino de San Ramón, Alajuela, para que dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 001-2020. Teléfono 8319-1941.—Palmares, Alajuela, veinticuatro de febrero del 2020.—Licda. Ana Ruth Palma Céspedes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2020439299).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Teresa Bonilla Hernández, mayor, estado civil segundas nupcias, profesión u oficio comerciante, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0301590109 y vecina de Heredia, San Francisco, Urbanización el Encanto, tercera etapa, casa número 5C. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000071-0504-CI-1.—**Juzgado Civil de Heredia**, 30 de enero del año 2020.—Licda. Angélica Delgado Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2020439309).

A solicitud del albacea y heredera del señor: Héctor Luis Vega Marín, mayor de edad, soltero, auxiliar de almacén de materia primas, vecino de San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre, de la plaza de deportes de Dulce Nombre, la tercera entrada a mano derecha, Urbanización Sevilla casa número seis, con cédula de identidad número uno-mil quinientos cincuenta y dos-cero setecientos sesenta y cuatro, se avisa que se ha iniciado el trámite de su sucesión. Cualquier persona que tenga interés en este sucesorio deberá apersonarse en las oficinas de la notaría pública Licda. Sylvia Cañas López, oficina en San José, exactamente de los Tribunales de Guadalupe, doscientos metros al oeste Oficentro Boulanger, dentro de los quince días siguientes de la publicación de este aviso, para lo que, en derecho, corresponda conforme al artículo 126.3 del nuevo Código Procesal Civil.—Licda. Sylvia Cañas López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2020439315).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Flor María Salas Jiménez, quien era mayor, viuda, vecina de San José, Hatillo Ocho, cédula uno-cero dos cuatro uno-cero dos tres ocho.- Para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Albacea provisional Rafael Ángel Sánchez Salas. Expediente N° 01-2019. Notaría del Lic. José Antonio Tacsan Lobo, carné número 19836, sita en avenida 12, entre calles 11 y 13, N° 1160, fax 2255-1160.—Lic. José Antonio Tacsan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2020439317).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Gerald James Mory Mora, quien en vida fue mayor de edad, casado una vez, empresario, con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, del Liceo Laboratorio, 200 metros norte y 25 este, casa N° 51, quien fuera portador de la cédula de identidad número 1-0472-0179, para que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos, lo cual podrán hacer ante la oficina del notario público José Pablo Arce Piñar, quien tiene oficina abierta en San José, San Rafael, Escazú, edificio EBC Centro Corporativo, octavo piso, oficinas de Sfera Legal, teléfono: 2201-0000, fax: 2201-0001. Se apercibe a los que crean tener algún derecho en el proceso que si no se presentan se procederá como en derecho corresponda. Sucesión de Gerald James Mory Mora en sede notarial. Expediente N° 0001-2020.—San José, 20 de febrero de 2020.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—(IN2020439343).

Se hace saber que ante la notaría del licenciado Marcos Didier Varela Castillo, abierta en San Miguel, Desamparados, San José, Plaza San Roque, se tramita el proceso sucesorio, de quien en vida fue Odilie Cordero Arias, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula tres-doscientos treinta-ochocientos cincuenta y uno, vecina de Quebradilla de Cartago, quinientos metros oeste de la iglesia católica, por tanto se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, advertidos de que si no se apersonan dentro del referido plazo, la herencia pasará a quien legalmente corresponda. Expediente N° cero cero cero dos-dos mil veinte.—San José, veintiuno de febrero del dos mil veinte.—Lic. Marcos Didier Varela Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2020439391).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Gygas Broomfield Hutchinson, mayor, divorciado, pensionado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0700480559 y vecino San Miguel de Desamparados. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000794-0217-CI-8.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados)**, 13 de febrero del 2020.—Floryzul Yazmin del Carmen Porras López, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2020439402).

Se cita y emplaza a todos los interesados eventuales, herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los que tengan interés en este proceso en la sucesión acumulada de Karen Beck y Walter Olsen Larsen para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que sino se presentan dentro del plazo conferido, aquella pasará a quien corresponda, sita de notaría en San José Barrio Escalante del INEC 100 metros al oeste y 75 metros al sur número 39 Grupo Consultores Integrados o al correo legalbouzid@gmail.com. Expediente N° 001-2020. Proceso sucesorio acumulado notarial.—San José, 24 de febrero del 2020.—Licda. Rose Emile Bouzid Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2020439404).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Fabio Quesada Sancho, 0202400386, fallecido el 05 de noviembre del año 2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Público bajo el número 20-000258-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000258-0505-LA. Proceso de consignación de prestaciones promovido por Elsa Morales Mairena con cédula de identidad 5 0138 0876, causante Fabio Quesada Sancho con cédula de identidad 2 0240 0986.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 11 de febrero del año 2020.—M. Sc. Brenda de los Angeles Vargas Quesada, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439442).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Grettel Alexandra Azofeifa Herrera y Astrid Vanessa Azofeifa Herrera, a las 15:30 horas del 24 de febrero del año 2020, y comprobado el fallecimiento de María Cecilia Lilliette Herrera Zamora, mayor de edad, viuda de su primer matrimonio, pensionada, vecina de San José, San Pedro, Montes de Oca, de la Iglesia 200 metros sur, 200 metros este, y 200 metros sur, portadora de la cédula de identidad número 4-0069-0830, esta Notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio *ab intestato*. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Sergio Aguiar Montealegre, con oficina abierta en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso, en oficinas de Invicta Legal. Teléfono: 4036-5050.—San José, 25 de febrero del 2020.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario Público.—1 vez.—(IN2020439472).

Se emplaza: A todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Jorge Gerardo de la Trinidad Mora Ortega, quien fue mayor, casado, vecino de San Ignacio de Acosta, cédula de identidad número 1-0588-0794, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 119-000895-0181-CI sucesión de Jorge Gerardo de la Trinidad Mora Ortega.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 17 de febrero del 2020.—Licda. Floryzul Porras López, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439497).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jonathan Gerardo Madrigal Ureña, mayor, estado civil casado/a, profesión u oficio agricultor, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0603830651 y vecino(a) de cuatro bocas de Laurel de Corredores, trescientos cincuenta metros al este de la Escuela Labrador. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000005-0920-CI-1. La publicación se hará por una vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Zona Sur (Corredores) (Materia Civil)**, 04 de febrero del 2020.—Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2020439521).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fue José Antonio Blanco Rojas, mayor, soltero, cédula seis-doscientos diecinueve-ciento ochenta y seis ,vecino de pavas y quien falleció el día dieciséis de octubre del dos mil tres, defunción inscrita en el registro de defunciones inscrita bajo las citas uno cero cuatro cinco cinco dos seis dos cero cinco dos tres ,para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este edicto, comparezcan los interesados a reclamar sus derechos. Se previene a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 002-2020. Notaría del Bufete del Licenciado Giovanni Jiménez Chacón, Notario Público.—1 vez.—(IN2020439522).

Se cita y emplaza a todos los posibles herederos, legatarios, acreedores y cualquier otro interesado, para que comparezcan dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente de presente publicación, para que se presenten ante esta notaría para hacer valer sus derechos, dentro del proceso sucesorio notarial, de quien en vida se llamó Anabelle Ramírez Pérez, con cédula N° 301950328, mayor, comerciante, casada una vez, vecino de San José. Pasado dicho plazo la herencia pasará a quien en derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo N° 127 del CPC. Lic. Joe Montoya Mora, carné N° 7648, oficina ubicada en Barrio González Lahmann, de la avenida 10, calle 23 bis, casa N° 1075, frente a la guardería del poder judicial, expediente N° JMMM-2020-02.—San José, 24 de febrero del 2020.—Lic. Joe Montoya Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2020439554).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quienes en vida fueron el señor José Calderón Ortiz, quien fue mayor, agricultor, casado una vez, con cédula de identidad número uno-trescientos veinticinco-cero novecientos setenta y cuatro y su esposa María Elisa Uva Carvajal, conocida como María Helia Uva Carvajal, quien fue mayor, ama de casa, viuda, con cédula seis-cero cero noventa y siete-cero setecientos veintitrés, ambos vecinos de Calle el Llamaron, del Jardín Cervecero, novecientos metros sur, Ciudad Cortés de Osa, Puntarenas, para que en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría ubicada en San José, Barrio González Lahmann, de Antigua Casa Matute Gómez, 100 metros al sur y 100 metros al este, casa 2309, a reclamar sus derechos en esta herencia quienes así crean tenerlos. Se les apercibe que de no hacerlo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0001-2020.—San José, 25 de febrero del 2020.—Licda. Olga Marta Valverde Umaña, Notaría.—1 vez.—(IN2020439608).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio promovido por Alfonso Jesús Moreira Fallas de quien en vida se llamó Alfonso Moreira Moreira, mayor, estado civil casado, mecánico, costarricense, con documento de identidad 0202100678 y Azalea Fallas Pérez, mayor, casada, oficio desconocido, costarricense, con documento de identidad 0203150936, ambos vecinos de Invu Las Cañas de Alajuela. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000080-0638- CI-1.—**Juzgado Civil Primer Circuito Judicial Alajuela**, 18 de febrero del 2020.—Erika Andrea Rojas Chavarría, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2020439632).

Mediante escritura número ciento noventa y seis, visible al folio ciento veinte vuelto al ciento veintidós frente del tomo veintisiete de la notaría Lissette Barboza Vargas se solicita apertura de la mortual de quien en vida fue Carlomagno Valverde Arias, Yolanda Conejo Castrillo, Angela Catalina Castrillo Castrillo conocida como Celina Castrillo Castrillo. Se nombre albacea a Carlomagno Valverde Conejo.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil veinte.—Licda. Lissette Barboza Vargas, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2020439658).

Se hace saber: Que ante la notaría del licenciado Henry Mora Arce, ubicada en Guadalupe, doscientos cincuenta metros al oeste del Colegio Napoleón Quesada, mano izquierda, Condominios Caroni, número seis, se tramita el proceso sucesorio testamentario de Ricardo Alberto Lizano Rodríguez, quien fuera casado una vez, farmacéutico, vecino de Cartago, La Unión, San Ramón, cincuenta metros al oeste de la iglesia católica, cedula de identidad número uno-cero doscientos sesenta y uno-cero novecientos noventa y seis. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasara a quien corresponda. Expediente N° 2020-000001-SUC.—Guadalupe, 21 de febrero del 2020.—Lic. Henry Mora Arce, Notario.—1 vez.—(IN2020439669).

El suscrito notario Alejandro Hernández Porras, domiciliado en Turrialba, con oficina abierta en La Suiza, Las Gaviotas; hace constar que mediante acta notarial que consta en la escritura N° 173 del tomo 4 de mí protocolo, del día 24 de febrero del 2020, se abrió proceso sucesorio de quien en vida fuera: José Fernández Salazar, cédula N° 3-197-625.—Lic. Alejandro Hernández Porras, Notario Público.—1 vez.—(IN2020439703).

El suscrito notario Alejandro Hernández Porras, domiciliado en Turrialba oficina abierta en La Suiza Las Gaviotas; hace constar que mediante acta notarial que consta en la escritura 169 del tomo 4 de mi protocolo del día 24 de febrero del 2020; se abrió proceso sucesorio de quien en vida fuera Yullian Madrigal Solano, cédula 3- 422-089.—Lic. Alejandro Hernández Porras, Notario.—1 vez.—(IN2020439704).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Arnoldo Gutiérrez Rivera, mayor, estado civil divorciado, profesión u oficio empresario, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0103310573 y vecino de San Joaquín de Flores. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto, expediente N° 09-000628-0504-CI-7.—**Juzgado Civil de Heredia**, 27 de febrero del año 2019.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2020439706).

Se emplaza a todos los interesados en el proceso sucesorio notarial testamentario de quien en vida fue Marcelle (nombre) Morrison-Bogorad (único apellido en razón de su nacionalidad), mayor de edad, viuda de su único matrimonio, empresaria, ciudadana de nacionalidad estadounidense, con cédula de residencia número uno ocho cuatro cero cero uno cinco dos ocho cuatro cero cinco, y con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, exactamente en Pacuarito, trescientos metro sur del cruce al Rosario, para que dentro de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro del plazo citado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente cero cero uno-dos mil veinte. Notario público Adrián Ceciliano Altamirano, con oficina abierta en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, exactamente frente al costado oeste del parque central, edificio Vargas Abogados, primer piso.—Veinte de febrero del año dos mil veinte.—Lic. Adrián Ceciliano Altamirano, Notario.—1 vez.—(IN2020439709).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luz Salas Fernández, mayor, estado civil casada, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 3-0121-0247 y vecina de Guácimo, Río Jiménez. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente: 19-000297-0930-CI-0.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 10 de octubre del 2019.—Licda. Valeria Lucía Torres Morales, Jueza.—1 vez.—(IN2020440274).

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Dayana Daleychaa Rosales Brenes y Wilker Fabian Blackwood Brenes, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 14-000355-0292-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las once horas y doce minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte.—M.Sc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438708). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tengan interés en el depósito judicial de las personas menores de edad: Michelle Ocampo Arbizu y Melany Tatiana Retana Ocampo, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 17-001819-0292-FA. Clase de asunto: Depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las ocho horas y treinta y siete minutos del diecinueve de febrero del dos mil veinte.—M.Sc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020438723). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Keinyell Sahmill Hernández Thomas, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado, expediente N° 19-000368-0292-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las trece horas y cincuenta minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, 12 de marzo del año 2019.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza Decisora.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439049). 3 v. 1.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de las personas menores de edad Britany Dariel y Joel Rodolfo ambos Martínez Barrantes, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 16-000887-0292-FA. Clase de Asunto depósito judicial promovido por el Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de febrero de 2020.—Msc. Lianna Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439189). 3 v. 1

Msc. Marilene Herra Alfaro Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Samuel Lumbi Moreno, documento de identidad PC795536, separado de hecho, que en este Despacho se interpuso un proceso suspensión patria potestad en su contra, bajo el expediente número 17-000623-0186-FA donde se dictó la sentencia número: 2020000007, de las once horas y cincuenta y seis minutos del seis de enero de dos mil veinte, que literalmente dice: “Por tanto: de conformidad con lo expuesto, normas legales citadas y artículos 99, 153,155, 420 y siguientes del Código Procesal Civil del 16 de agosto de 1989 (vigente por Ley 9621 del 03 de octubre de 2018), 3 de la Convención de los Derechos del Niño y 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el presente proceso abreviado de suspensión de patria potestad, establecido por María Yahaira Pérez González contra Samuel Lumbi Moreno, se resuelve de la siguiente forma: 1) Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. 2) Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. 3) Notifíquese la parte dispositiva de esta sentencia al

demandado Samuel Lumbi Moreno por medio de edicto que se publicará una sola vez en el *Boletín Judicial*. Msc. Marilene Herra Alfaro. Jueza”. Lo anterior se ordena así en proceso suspensión patria potestad de María Yahaira Pérez González contra Samuel Lumbi Moreno; expediente N° 17-000623-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 20 de febrero del 2020.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439046).

Licenciado Ricardo Núñez Montes De Oca, Juez del Juzgado de Familia de Heredia, a Aphra Noelle Behn Guinan, en su carácter personal, quien es mayor, casada, estudiante, con domicilio desconocido, residente de los Estados Unidos, pasaporte de su país 017715681, se le hace saber que en demanda divorcio, establecida por Carlos Fabio Castro Chinchilla contra Aphra Noelle Behn Guinan, bajo el número del expediente 18-000365-0364-FA, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: “Juzgado de Familia de Heredia. A las nueve horas y nueve minutos del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. De la anterior demanda divorcio establecida por el accionante Carlos Fabio Castro Chinchilla, se confiere traslado a la accionada Aphra Noelle Behn Guinan por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central número 2207-4223. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7 del Código de Familia y 1 de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)”. Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art. 58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede

señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art. 36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art. 34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar a enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Nombramiento de curador: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal a la demandada se resuelve: Se ordena expedir y publicar del edicto al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil. De igual manera se le previene a la parte actora que aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si el demandado ausente cuenta con apoderado inscrito. Además las generalidades de ley de dos testigos que declaren sobre el conocimiento o desconocimiento del paradero del demandado. Prevención de honorarios: Se le previene a la parte actora que a efectos de que proceder cubrir los honorarios del curador a nombrar, dicho monto lo es la suma de ochenta y cinco mil colones por lo que deberá depositarlo en la cuenta N° 18-000365-0364-FA-0, del Banco de Costa Rica. Citación a la parte actora: Se cita a la señora Carlos Fabio Castro Chinchilla para que en el plazo de una semana comparezca al Juzgado y, bajo juramento, responda las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Notifíquese. Licda. Tania Morera Solano, Jueza de Familia.—**Juzgado de Familia de Heredia**.—M.Sc. Ricardo Núñez Montes De Oca, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439047).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente N° 19-000617-0364-FA, Esteban Jesús Guevara Villalobos, solicita se apruebe la adopción de hijo de cónyuge de la persona menor Alejandro Esteban Valerín Ventura. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 11 de febrero del 2020.—Msc. Ricardo Núñez Montes de Oca, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439051).

Licenciada Guadalupe Solano Patiño, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Edelma Francisca Novoa Villareal, en su carácter personal, quién es mayor, casada, de nacionalidad Nicaragüense, cédula de residencia 135RE0015460099, se le hace saber que en demanda divorcio, establecida por Arístides Junier Centeno Guadamuz contra Edelma Francisca Novoa Villareal, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las nueve horas y cincuenta minutos del catorce de agosto del año dos mil diecinueve. De la anterior demanda abreviado de divorcio establecida por el accionante Arístides Junier Centeno Guadamuz, se confiere

traslado a la accionada Edelma Francisca Novoa Villareal por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de gestión en línea. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuaren el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Así mismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a la demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Siendo que el actor indica desconocer la dirección de la demandada en Nicaragua, se le previene aportar certificación de movimientos migratorios de ésta, asimismo con la entrada de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el Reglamento 41779 , Reglamento del Impuesto sobre el Valor Agregado , vigente a partir del primero de Julio del presente año y con el fin de cumplir con la citada ley, debe el señor Arístides Junier, depositar en la cuenta N° 190022710338-6, de este Juzgado en el Banco de Costa Rica, la suma de sesenta y cinco mil colones más ocho mil cuatrocientos cincuenta colones (¢8.450) correspondiente al 13% del depósito inicial, así mismo indicar un correo electrónico, para que en su momento el profesional nombrado le remita la factura electrónica correspondiente. Notifíquese. Expediente N° 19-002271-0338-FA.—Cartago, 16 de enero de 2020.—**Juzgado de Familia de Cartago**.—Licda. Guadalupe Solano Patiño, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439052).

Licenciada Guadalupe Solano Patiño, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Dayana Quirós Pérez, en su carácter personal, quien es mayor de edad, de oficio y domicilio desconocido, cédula 0117310234, se le hace saber que en demanda suspensión patria potestad, establecida por Patronato Nacional De La Infancia contra Dayana Quirós Pérez y Kenneth Sandoval Arguedas, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las once horas y veintiséis minutos del tres de octubre del año dos mil diecinueve. De la anterior demanda abreviada de suspensión de patria potestad establecida por el accionante Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado a los accionados Dayana Quirós Pérez y Kenneth José Sandoval Arguedas por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos,

o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a los demandados, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Previo a expedir las comisiones y siendo que manifiesta el ente actor que desconoce el domicilio de los accionados se ordena solicitar las cuentas cedulares a efecto de obtener una dirección. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Medida cautelar: Conforme lo solicita el ente actor y en consideración al interés superior de la persona menor de edad, se ordena el depósito provisional de la niña Mariángel Sandoval Quirós en el señor José Claudio Sandoval López, quien deberá comparecer, al despacho dentro del tercer día a aceptar el cargo conferido. Lo anterior por haberse ordenado así dentro del expediente 19-002721-0338fa demanda suspensión patria potestad, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Dayana Quirós Pérez y Kenneth Sandoval Arguedas.—**Juzgado de Familia de Cartago**.—Licda. Guadalupe Solano Patiño, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439053).

Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia (Materia Familia), a las dieciséis horas y cuatro minutos del cuatro de febrero del dos mil veinte. Expediente N° 20-000086-0687-FA. Clase de asunto: Depósito judicial. Se cita y emplaza a Lidia María Mendoza Rayo, el depósito de la persona menor: Yader Mendoza Rayo, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de tres días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado; a quienes se les previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren

un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia (Materia Familia)**.—Licda. Marjorie de los Ángeles Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439054).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 20-000172-1302-FA, Grethel Vanessa Corrales Corrales y Juan José Brenes Solís, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor Victoria Vega Sánchez. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de febrero del año 2020.—Licda. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439056).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor Luzmila Mendoza Benavides, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. En otro orden de ideas se avisa a los señores Marlén Sevilla Santos y Santos Mendoza Torres, mayores, nicaragüenses, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 20-000184-1302-FA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial de menor, promovidas por la Licda. Vivian Cabezas Chacón, Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia de los Chiles, Frontera Norte, donde se solicita que se apruebe el depósito de la menor Luzmila Mendoza Benavides. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 20-000184-1302-FA. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las once horas y veintiocho minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte.—MSC. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439057).

Msc. Gisela Salazar Rosales, Jueza del Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba, (Materia Familia), se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés dentro de las diligencias del incidente de modificación de depósito judicial en favor de la persona menor Jefferson Manuel Guillén Sánchez, que promueve el Patronato Nacional de la Infancia, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación del edicto ordenado. Expediente N° 16-000684-0673-NA-J, clase de asunto incidente de modificación de depósito judicial.—**Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba, (Materia Familia)**, 19 de febrero del 2020.—Msc. Gisela Salazar Rosales, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439091).

Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Rolando Antonio Chaves Hernández, en su carácter personal, quien es mayor, soltero, de más calidades y paradero desconocido, se le hace saber que en demanda depósito judicial, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Floribeth Martínez Barrantes, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Con la presentación de su memorial de folio 139, se tiene por

cumplida por la parte de la entidad actora, la prevención hecha en el auto de folio 136, así las cosas se provee: De las presentes diligencias de depósito judicial de las personas menores de edad Britany Dariel y Joel Rodolfo ambos Martínez Barrantes, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado (plazo para contestar) por tres días a Rolando Antonio Chaves Hernández a quien se les previene que en el primer escrito que presente deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Notifíquese a la demandada personalmente o por cédula en su casa de habitación. Proceso depósito judicial, número 16-000887-0292-FA, de Patronato Nacional de la Infancia contra Floribeth Martínez Barrantes y Rolando Antonio Chaves Hernández.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**— Licda. Eugenia María Bolaños Rodríguez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439188).

Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Gabriel José Pérez Chavarría, en su carácter personal, quien es mayor, casado, cédula 0503180941, de más calidades y paradero desconocido, se le hace saber que en demanda divorcio, establecida por Arlyn Viviana González Álvarez contra Gabriel José Pérez Chavarría, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Arlyn Viviana González Álvarez, se confiere traslado a la accionada Gabriel José Pérez Chavarría por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. idos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Proceso abreviado de divorcio número 19-001163-0292-FA, de Arlyn Viviana González Álvarez contra Gabriel José Pérez Chavarría.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**— Licda. Eugenia María Bolaños Rodríguez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439190).

Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Benklin Madrigal Chaves, en su carácter personal, quien es mayor, cédula 6-208-278, de más calidades y paradero desconocido, se le

hace saber que en proceso reconocimiento de hijo mujer casada, establecido por Víctor Hugo de San Gerardo Varela Porras, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Se tienen por establecidas las presentes diligencias de reconocimiento de hijo de mujer casada promovido por Víctor Hugo de San Gerardo Varela Porras a favor de la persona menor de edad Hugo Esteban Madrigal Ruiz. De las mismas se confiere audiencia al Patronato Nacional de la Infancia y al señor Benklin Madrigal Chaves, por el plazo de tres días. De los autos se observa que se encuentra debidamente apersonado la madre de la persona menor no oponiendo objeción alguna al presente proceso. Con la finalidad de recibir el testimonio de María Eugenia Valdelomar Rodríguez y Adriana Alvarado González se señalan las ocho horas treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte. Se le previene a las partes, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Así mismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Expediente N° 19-001199-0292-FA, reconocimiento de hijo de mujer casada, de Víctor Hugo de San Gerardo Varela Porras.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.** - Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439191).

Licenciada Guadalupe Solano Patiño, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Jimmy Gómez Zamora en su carácter personal, se le hace saber que en demanda declaratoria judicial abandono, expediente N° 19-002879-0338-FA, establecida por PANI contra Kattia Sánchez Rodríguez, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago. A las quince horas y veinte minutos del quince de octubre del año dos mil diecinueve. Se tiene por establecido el presente proceso especial de declaratoria de abandono de la persona menor Britany Gómez Sánchez y Kyara Sánchez Rodríguez, planteado por Patronato Nacional de la Infancia contra Jimmy Gómez Zamora, Kattia Sánchez Rodríguez, a quienes se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. En ese mismo plazo, en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye de

notificaciones.” Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Se le advierte que, si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 Ibidem; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Notifíquese esta resolución a la parte demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 De la Ley de Notificaciones Judiciales. Señalando la Representante Legal del ente actor, el desconocimiento del domicilio actual del demandado, se ordena previo a la designación de curador (a) procesal que lo represente en esta litis, solicitar por medio del despacho la siguiente prueba documental relativa a tal extremo: a) de la Caja Costarricense del Seguro Social, si aparece reportada en planillas por algún ente patronal, indicando la dirección de los mismos, b) del Departamento de Cómputo de Migración y Extranjería del Ministerio de Seguridad Pública, certificación de los movimientos migratorios, c) del Registro Público de la Propiedad, si tiene apoderado inscrito. Asimismo, deberá indicar la institución citada dentro del tercero día, el nombre y dirección de las personas que preferentemente deban ser nombradas como curador procesal, según lo dispuesto en el artículo 262 del Código Procesal Civil en concordancia al ordinal 68 del Código Civil. Medida Cautelar: Previo a conocer sobre la medida cautelar peticionada por la institución actora, se deberá indicar expresamente dentro del plazo de cinco días, la idoneidad de las personas que proponen para tal cargo en el escrito inicial -Juan Sánchez Calderón y Marlen Coto Calvo- ya que del informe psicológico fechado 10/10/2019, se desprende cierto riesgo para las personas menores de edad en tal ubicación. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago.**—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439199).

Al señor Hailiang Ou, en su carácter de padre registral, quien es mayor, casado una vez, nacionalidad China, con pasaporte número PG 24104035, se le hace saber que en este Juzgado se tramitan las diligencias no contenciosas de reconocimiento de hijo de mujer casada, establecidas por Donald Francisco Blandon Oporta, a favor de la persona menor de edad Nataniel Yae Ou Cordero, hijo de Hailiang Ou y Saray Julissa Cordero Patterson, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este despacho en defensa de sus derechos mediante escrito en el que expondrá los motivos de su inconformidad, con indicación expresa de las pruebas en que fundamenta su oposición. Expediente N° 19-000702-1152-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica de Limón**, 21 de febrero del 2020.—Lic. Brian Alonso Agüero Chaves, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439457).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Virginia Isel Chavarría Ruiz mayor, divorciada, pensionada, documento de identidad número: 0501260250, vecina de San Pablo de Heredia, en el cual pretende cambiarse el nombre a Isel, mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que, se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Expediente: N° 19-000671-0504-CI-1.—**Juzgado Civil de Heredia**, 17 de julio del 2019.—Msc. Luis Guillermo Ruiz Bravo, Juez.—1 vez.—(IN2020439588).

Licenciada Milena Peña Salas, Jueza de Familia de Puriscal, hace saber que dentro de proceso de salvaguardia N° 18-000095-1530-FA, promovido por Juan Jiménez Salazar, a favor de la persona con discapacidad Ricardo Jiménez Salazar, se dictó la sentencia de primera instancia N° 20-2020 de las trece horas y nueve minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinte que en la parte dispositiva indica: por las razones dadas y las citas legales indicadas, de conformidad con la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y el Código Procesal, se acoge el proceso de salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad y se declara a Ricardo Jiménez Salazar, requiere de una garante de la igualdad jurídica, ya que requiere de una persona que asuma la capacidad legal para realizar los actos que Ricardo Jiménez Salazar, no puede realizar por tener la capacidad comprometida de conformidad con lo declarado por el dictamen social forense y la entrevista a las evaluadas. Debe el señor Didier Jiménez Mora, cumplir el cargo que ya aceptó, por lo que cesa la salvaguardia provisional que venía ejerciendo. Se le advierte a doña Didier Jiménez Mora, que las obligaciones de la persona garante para la igualdad jurídica son las siguientes: a) No actuar sin considerar los derechos, la voluntad y las capacidades de la persona con discapacidad. b) Asistir en la toma de decisiones en el ámbito legal, financiero y patrimonial, de manera proporcional y adaptada a la condición de la persona a la que asiste. c) Garantizar y respetar los derechos, la voluntad, las preferencias, las habilidades y las capacidades de las personas con discapacidad. d) No ejercer ningún tipo de presión, coerción, violencia ni influencia indebida en el proceso de toma de decisiones de la persona con discapacidad. e) No brindar consentimiento informado, en sustitución de la persona con discapacidad. f) No permitir que la persona con discapacidad sea sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. g) No permitir que la persona con discapacidad sea sometida a experimentos médicos o científicos, sin que para este último caso la persona con discapacidad haya brindado su consentimiento libre e informado. h) Proteger la privacidad de la información personal, legal financiera, de la salud de la rehabilitación, de la habilitación y demás datos confidenciales de la persona con discapacidad. Comuníquese al Registro Público Civil, en el Registro Público Sección Personas, Registro Mercantil, Registro Civil. Publíquese la parte dispositiva de este fallo en el *Boletín Judicial*. En este sentido se le hace ver a la promovente que cualquier decisión sobre la enajenación de los bienes de Ricardo Jiménez Salazar debe ser consultada a este Despacho para su debida autorización. De conformidad con lo ordenado por la ley especial, de oficio esta sentencia se revisará cada dos años. Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. f) Licenciada Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, (Materia Familia)**, 21 de febrero de 2020.—Licda. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza Decisora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439740).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los señores Oscar Mauricio Argüello López, quien es mayor, divorciado, de 43 años de edad, oficial de seguridad privada, portador de la cédula de identidad número 1-0953-0584, hijo de Oscar Omar Argüello Méndez y Rosa María López Castañeda, ambos costarricenses; y Marbeth Antonia Rojas Alfaro, quien es mayor, divorciada, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad número 5-0252-0838, hija de Antonio Rojas Alfaro y Olga Alfaro Jiménez, ambos costarricenses; los solicitantes son vecinos de La Margarita de Cedral, Ciudad Quesada, San Carlos, entrada contiguo a la Guardería Monte Sión, sobre la entrada 75 metros al norte. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000199-1302-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 21 de febrero del 2020.—Msc. Cesar de Dios Monge Vallejos, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439058).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Karla Blanco Cordero, mayor de edad, divorciada, cédula de identidad N° 1-1073-436, persona privada de libertad,

vecina de Desamparados, San José, hija de Gabriel Blanco Zapata y de Guisella Cordero Guerrero, nacida en Hospital, Central, San José, en fecha 13 de diciembre de 1979, con 40 años de edad y Richie Lloyd Wright Thomas, mayor de edad, divorciado, cédula de identidad N° 1-1094-811, persona privada de libertad, actualmente recluido en el Centro de Atención Integral Jorge Arturo Montero Castro, Puesto 8 Los Arcos, hijo de Vicente Wright Drommond y de Marta Thomas Liver, ambos de nacionalidad Costarricense, nacido en Hospital Central San José, en fecha 14 de noviembre de 1980, con 39 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 19-002129-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de febrero del 2020.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439197).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Greivin Monge Fallas, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, cédula N° 06-0416-0436, ocupación operario, vecino de Alajuela, San Rafael, entrada al Campamento Bautista, Urbanización Los Pinos, hijo de José Ángel Monge Ulate y de Marlene Fallas Burgos, nacido en Cortés Osa Puntarenas, en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con 25 años de edad, y la señora María Alejandra Pérez González, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, cédula N° 06-0444-0170, operaria, vecina Alajuela, San Rafael, entrada al Campamento Bautista, Urbanización Los Pinos, hija de Alexander Pérez Rojas y de Ana Isabel González Alvarado, nacida en Cortés Osa Puntarenas, en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, con 21 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 19-002148-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de diciembre del 2019.—Licda. Sindy Melania Zúñiga Acuña, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439198).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los señores Gerardo del Socorro Montero Castro, mayor, divorciado de Francisca Camacho Cabezas desde el 23/02/1996 en San Ramón, Pensionado, cédula de identidad número 0900420833, vecino de San Ramón, Piedades Norte, Copán frente a la Romana, hijo de Juan Montero Porras y Erminda Castro Vega, nacido en San Isidro San Ramón Alajuela, el 21/11/1947, con 72 años de edad, y Luz Mery Cruz Araya, mayor, Soltera, del hogar, cédula de identidad número 0203230809, vecina de San Ramón, Piedades Norte, Copán frente a la Romana, hija de José Manuel Cruz Ramírez y María Teresa Araya Sánchez, nacida en Centro, San Ramón, Alajuela, el 26/06/1957, actualmente con 62 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000068-0688-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia)**, San Ramón, 05 de febrero del 2020.—Licda. Katerin Andrea Vargas Leal, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439200).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Kendall Alexander Benavides Sandoval, costarricense, mayor, soltero, cajero dependiente, vecino de Cartago, El Carmen, frente a la Cadena Comercial Cartaguinesa, casa de color marrón, con verjas rojas, teléfono: 7215-65-60, cédula de identidad número 1-1708-0655, hijo de Ericka Sandoval Solano y Alexander Arturo Benavides Calderón, ambos costarricenses, nacido en Hospital, Central, San José, el 06/05/1998, con 21 años de edad; y Yuliana Rebeca Rodríguez Alfaro, costarricense, mayor, soltera, cajera dependiente, vecina de Agua Caliente de Cartago, del Super del Sur, 100 metros al sur y 25 metros al oeste, casa de color marrón con verjas del mismo color, teléfono: 7122-41-85, cédula de identidad número 3-0514-0013, hija de Carmen Mireya Alfaro Coto y Rolando Rodríguez Gómez, costarricenses, nacida en Oriental, Central, Cartago, el 15/11/1998, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice,

está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000073-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago, Cartago**, 10 de enero del 2020.—Licda. Guadalupe Solano Patiño, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439201).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Kevin Daniel Pérez Vaciana, mayor, soltero, técnico en telecomunicaciones, cédula de identidad número 7-0191-00004, hijo de Dagoberto Pérez Araya y Katia Victoria Vaciana Vaciana, nacido en el Cantón Central de Limón, el 27/04/1989, actualmente con 30 años de edad, y María de Los Ángeles Chinchilla Díaz, mayor, divorciada (casada una vez), ama de casa, cédula de identidad número 7-0225-058, hija de Luis Alberto Chinchilla Sandoval y Shirley Vanessa Díaz Fallas, nacida en el Cantón Central de Limón, el 05/02/1994 actualmente con 26 años de edad; ambos contrayentes son vecinos del Barrio Brisas de Kent en Río Banano de Limón, de la entrada principal, 800 metros al oeste, casa a mano izquierda color papaya. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000080-1152-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 10 de febrero del 2020.—Licda. Kensy Cruz Chaves, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439202).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Brayan Andrés Castro Mora, mayor, soltero, Soldador, cédula de identidad número 6-388-165, vecino de provincia: Alajuela, cantón: Alajuela, distrito: San Rafael, Dirección: 25 metros al sur del Bar 7, nacido en San Vito de Coto Brus, Puntarenas, en fecha 23 de mayo de 1990, con 29 años de edad, hijo de José Andrés Castro Navarro e Hilda Mora Cordero, ambos progenitores costarricenses y la señora Karina Belén Hidalgo Castillo, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 4-226-800, vecino de provincia: Alajuela, cantón: Alajuela, distrito: San Rafael, dirección: 25 metros al sur del Bar 7, nacida en San Antonio de Belén, Heredia, en fecha 31 de marzo de 1995, con 24 años de edad, hija de Flor Maritza Hidalgo Castillo, madre costarricense. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° N°20-000102-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 16 de enero del 2020.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439203).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, señora: Arlen del Socorro González Gutiérrez, mayor de edad, documento de identidad N° 155821248511, ocupación ama de casa, vecina de Invu Las Cañas, Segunda Alameda, mano izquierda casa número 133, hija de José Benito Novoa y de María Agustina Gutiérrez González, nacida en Nagarote, León, Nicaragua, en fecha 10 de junio de 1985, con 34 años de edad; y el señor: Francisco José Baltodano Paguaga, mayor de edad, documento de identidad N° 155821248334, ocupación operario de máquinas, vecino de Invu Las Cañas, Segunda Alameda, mano izquierda casa número 133, hijo de Edmundo Francisco Baltodano Gómez y de Juana Dominga Paguaga Bermúdez, nacido en Nagarote, León, Nicaragua, en fecha 21 de marzo de 1982, con 37 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000129-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 21 de enero del 2020.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439204).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Andrea Piña Brenes, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-1302-482, oficios domésticos, vecina de Alajuela, Desamparados, Urb. Silvia Eugenia, hija de Orlando Piña Quintana, y de Patricia María Brenes Castro, ambos costarricenses, nacida en

Hospital Central San José, en fecha 18 de abril 1987, con 33 años de edad, y el señor Giovanni Jesús Blanco Brizuela, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-833-037, chofer, vecino de Alajuela, Desamparados, Urb. Silvia Eugenia, hijo de Edgar Blanco Álvarez, y de Dolores Brizuela Rodríguez, ambos costarricenses, nacido en Hospital Central San José, en fecha 03 de julio de 1972, con 47 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000208-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 30 de enero del 2020.—MSc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439206).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer Carol Tatiana Campos Espinoza, mayor de edad, soltera, cédula de identidad N° 2-688-300, patóloga, vecina de Alajuela, La Garita, Dulce Nombre, Calle Los Periodistas, hija de Javier Campos Espinoza, y de Sandra Espinoza Cruz, ambos costarricenses, nacida en Centro Central Alajuela, en fecha 01 de julio de 1991, con 28 años de edad, y el señor Daniel Francisco Joseh García, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-1201-533, soltero, **técnico en electrónica**, vecino de San José, Tibás, San Juan, hijo de Marvin Francisco Joseh Flores, y de Amanda Ligia García Bermúdez, ambos nicaragüenses, nacido en Uruca Central San José, en fecha 12 de marzo de 1984, con 35 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000305-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 12 de febrero del 2020.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439207).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer: Larissa Obando Urbina, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-1542-248, ayudante de planta, vecina de Alajuela, San Antonio, El Roble, calle El Urbano, hija de José Francisco Obando Arana, y de Margarita Urbina Ruíz, ambos nicaragüenses, nacida Hospital, Central, San José, en fecha 27 de junio de 1993, con 26 años de edad; y el señor: Greivin Antonio Rosales Garita, mayor de edad, cédula de identidad N° 6-414-163, oficial de seguridad privada, vecino de Alajuela, San Antonio, El Roble, calle El Urbano, hijo de Max Alberto Rosales Solano, y de María Edith Garita Arauz, ambos costarricenses, nacido en Centro, Golfito, Puntarenas, en fecha 22 de noviembre de 1993, con 26 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000386-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 21 de febrero del 2020.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439208).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer el señor Eliécer Antonio Perez Mairena, mayor, soltero, ayudante industrial, cédula de identidad número 0503580107, vecino de Liberia, hijo de Marta Sonia Mairena González y Antonio Pérez Chaves y María Asunción Cubillo Vega, mayor, divorciada ama de casa, cédula de identidad número 0503640749, vecina de Liberia, hija de Heylin Vega Díjeres y Mario Alberto Cubillo Martínez. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000118-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia (Materia Familia)**, 19 de febrero del año 2020.—M.Sc. Marcela González Solera, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439458).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Keilin María Vargas Vásquez, mayor de edad, soltera, operaria de planta, cédula de identidad número 3 0505 0906, vecina de Cartago, Paraíso, Ujarrás, La Minita 50 metros al sur del

Bar La Minita, hija de Lucía Gabriela Vásquez Mejía y Adalberto Jesús Vargas Machado, nacida en Oriental, Central, Cartago, el 22/10/1997, con 22 años de edad, y Alfymbrand Cardona Torres, mayor de edad, soltero, operario de planta, cédula de residencia número 117002228224 y pasaporte número AV563940, vecino de la misma dirección, hijo de Diana Torres Molina y Julián Andrés Cardona Pérez, nacida en Cali, Colombia, el 09/06/1999, actualmente con 20 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 20-000124-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 16 de enero del año 2020.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439459).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Mauricio Jesús Vásquez Loria, mayor de edad, soltero, desempleado, cédula de identidad N° 3-0522-0648, vecino de Cartago, Paraíso, Birrisito, 50 al este de Carrocerías Fonseca, tercera casa, con portón color negro, hijo de Grettel Loria Núñez y Jairo Vásquez Núñez, nacido en Oriental, Central, Cartago, el 22/01/2000, con 19 años de edad, y Fátima Trinidad Tinoco Rocha, mayor de edad, soltera, desempleada, cédula de identidad N° 3-0524-0780, vecina de Cartago, Paraíso, Birrisito, la huerta cuarta entrada, casa N° 69, color blanca, hija de Andrea Rocha Tinoco y Pedro Cruz Tinoco Campos, nacida en Oriental, Central, Cartago, el 10/05/2000, actualmente con 19 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000145-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 17 de enero del 2020.—Licda. Guadalupe Solano Patiño, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439460).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Hernán Alfonso Redondo Valerín, mayor de edad, soltero, soldador, cédula de identidad N° 3-0303-0272, vecino de Cartago, Paraíso de la entrada a los Magdala 300 metros al sur casa número 14E color verde agua a mano izquierda, hijo de Miriam Valerín Chinchilla y Hernán Redondo Molina, nacido en Centro Paraíso Cartago, el 07/04/1969, con 50 años de edad, y Lucía Paulina Barrios Siles, mayor de edad, divorciada de Marco Geovanni Hidalgo Sáenz en Cartago el 25/06/2004, funcionaria del MEP seguridad y vigilancia, cédula de identidad número 3-0317-0790, vecina de igual a la anterior, hija de María de Los Ángeles Siles Moya y Pablo Barrios Ocampo, nacida en Los Ángeles, Central, Cartago, el 29/01/1972, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000183-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 23 de enero del 2020.—Licda. Guadalupe Solano Patiño, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439461).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Iris Amalia Coronado Brenes, cédula de identidad número 0601620262; y William Gerardo Montoya Vargas, cédula de identidad número 0602020518. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000205-1146-FA.—**Juzgado de Familia de Puntarenas, Puntarenas**, 17 de febrero del 2020.—Lic. José Manuel Sánchez Montero, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439462).

Han comparecido a este despacho solicitando contraer matrimonio civil, Ailyn Raquel Araya Ramírez, costarricense, mayor, soltera, dependiente en comercio, cédula de identidad número 0305060697, vecina de Llanos de Santa Lucia del CTP Santa Lucia; 300 metros norte y 150 metros oeste, hija de Gisella Ramírez Montenegro y Elías Araya Calderón, ambos costarricenses, nacida en oriental central Cartago, el 11/11/1997, con 22 años de edad, y Carlos Estivens Madriz Araya, mayor, soltero, auxiliar técnico en telecomunicaciones, cédula de identidad número 0304610811, vecino de llanos de Santa Lucia del CTP Santa Lucia 300 metros norte y 150

metros oeste, hijo de Nelly Araya Quesada y Rodrigo Alberto Madriz Zúñiga, ambos costarricenses, nacido en oriental central Cartago, el 22/04/1992, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000268-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 30 de enero del año 2020.—Patricia Cordero García, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439463).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Evelyn Verónica Paisano Meza, mayor, estado civil soltera, ocupación gerente de turno, cédula de identidad número 1-16190968, vecina de San Rafael de Heredia, Frente el taller el Triunfo Bajo los Molinos, hija de Warner Jose Paisano Guevara y María del Rosario Meza Fernández, nacido en San Jose, Costa Rica, con 24 años de edad, y Luis Alexander Chavarría Zamora, mayor, estado civil soltero, ocupación cajero, cédula de identidad número 30478-0406, vecino(a) de San Rafael de Heredia, Frente el taller el Triunfo Bajo los Molinos, hijo de Alexander Chavarría Granados y Yorleny María Zamora Chinchilla, nacido en Cartago, Costa Rica, actualmente con 25 años de edad. teléfono: 87844777/7175-5158 Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000363-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia, Heredia**, 18 de febrero del 2020.—Msc. Felicia Quesada Zúñiga, Jueza.—1 vez.—O.C N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439464).

Han comparecido ante este Juzgado de Familia de Heredia, solicitando contraer matrimonio civil, los señores Leonardo José Orozco Molina, mayor, estado civil divorciado, ocupación técnico en refrigeración, cédula de identidad N° 1-0945- 0622, vecino de Santo Domingo de Heredia, hijo de Juan Bernardo Orozco Alvarado y Georgina Molina Rodríguez, nacido en Uruca Central, San José, con 43 años de edad, y Pamela María Solís Alpízar, mayor, estado civil divorciada, ocupación ama de casa, cédula de identidad N° 01-0988-0289, vecina de Santo Domingo de Heredia, hija de Olga Alpízar Berrocal y Alfonso Solís Murillo, nacida en Hatillo, San José, actualmente con 42 años de edad, teléfono: 8540-8136 / 8765-6619. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000370-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 24 de febrero del 2020.—Msc. Ricardo Núñez Montes De Oca, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439465).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Jessenia María Arce Villalobos, mayor, estado civil divorciada, ocupación costurera, cédula de identidad número 4-0166-0556, vecina de San Isidro de Heredia, hija de Rafael Gerardo Arce Araya y Rosario Villalobos Villalobos, nacida en Heredia, con 42 años de edad; y Jonathan Arbey Vega Chaves, mayor, estado civil divorciado, ocupación agente de ventas, cédula de identidad número 1-0956-0665, vecino de San Isidro de Heredia, hijo de María Auxiliadora Vega Chaves, nacido en San José, actualmente con 43 años de edad. Teléfonos: 7296-4403/7112-5047. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000392-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia, Heredia**, 21 de febrero del 2020.—Msc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439466).

Han comparecido a mi notaría solicitando contraer matrimonio civil: el señor Alexánder Enrique Quesada Gutiérrez, divorciado, mensajero, con cédula de identidad número 1-0821-0433, vecino de San José, Puriscal, Barbaçoas, de la iglesia católica 300 metros al oeste, hijo de Carlos Enrique Quesada Morales y de María Virginia Gutiérrez López, ambos progenitores costarricense; y la señora Jazmina del Socorro (nombre) Álvarez (apellido), con un solo apellido en razón de su nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de residencia número 155804920222, vecina del mismo domicilio del primero, hija de Marta Julia (nombre)

Álvarez Rodríguez (apellido) de nacionalidad nicaragüense, con el fin de solicitar unirse en matrimonio civil ante el suscrito notario. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, ante esta notaría ubicada 200 metros al oeste de la sucursal de Coopesantos, Guayabo de Mora, o al correo electrónico aaron.jimenez@ajgui.com.—San José, 25 de febrero de 2020.—Lic. Aarón Gualberto Jiménez Guillén, Notario.—1 vez.—(IN2020439467).

Edictos en lo Penal

Por requerirse así en la sumaria N° 17-002236-0485-PE, en contra de Isaías Rodríguez Moya, por el delito de Lesiones Culposas (Ley de Tránsito), en perjuicio de Janneth Cortés Padilla, se solicita publicar por medio de edicto y por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial* y de conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal la siguiente resolución: Se tiene por presentada Acción Civil Resarcitoria del cinco de febrero del dos mil veinte, establecida por el Lic. Abraham Chaves Acuña en calidad de abogado de la ofendida Janneth Cortés Padilla, en contra del tercer civil interesado Christian Yesid Mora Lasprilla, cédula de identidad N° 1-1652-0947, esto para que interponga las excepciones que estime convenientes. Lo anterior de carácter urgente ya que la causa prescribe el 06 de marzo del 2020.—**Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 18 de febrero del 2020.—Lic. Edier Castro Díaz, Fiscal Auxiliar.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020437635). 3 v. 3.

En vista de que el (los) codemandado (s) civil(s) Jorge Alexander Castillo Jaén, cédula de identidad N° 1-810-648, quien(es) conociendo de la sumaria penal no se apersonó al despacho para ponerle(s) en conocimiento la acción civil presentada en contra de su representada, se procede a comunicarle la resolución que cursa la acción civil en su contra por medio de edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*. Confeccionándose el oficio de estilo. Msc. Paula Monge Sibaja Fiscal Auxiliar de Hatillo: Se pone en conocimiento la acción civil. Msc. Paula Monge Sibaja de la Fiscalía de Hatillo, al(a) Jorge Alexander Castillo Jaén, le hace saber que: en el legajo de acción civil resarcitoria 18-001338-492-TR, ofendido Marcela Elizabeth García Solís y Rebeca Molina Chaves, Contra Fernando Jose Vivas Díaz, se ha dictado resolución que literalmente dice: comunicación por Edicto: Fiscalía de Hatillo, a las siete horas con treinta minutos del ocho de enero del año dos mil veinte. En vista de que el tercer demandado civil Jennifer Salas Chaverri, no ha sido posible comunicarles la resolución dictada por este despacho, que da curso a la acción civil resarcitoria incoada por Marcela García Solís y Rebeca Molina Chaves, se procede a comunicarle la resolución que cursa la acción civil en su contra por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*. Confeccionándose el oficio de estilo. Lic. Roger Solís Corea. Fiscal Coordinador de Hatillo: Se pone en conocimiento la acción civil: De conformidad con los artículos 115 y 120 del Código procesal Penal, se pone en conocimiento del Tercer Demandado Civil Jorge Alexander Castillo Jaén la presente acción civil resarcitoria. Cualquier interviniente podrá oponerse a la participación del actor civil planteando las excepciones que correspondan. La oposición se pondrá en conocimiento del actor y su resolución se reservará para la audiencia preliminar. Comuníquese. Fiscalía de Hatillo. Msc. Paula Monge Sibaja, Fiscal Auxiliar de Hatillo, teléfonos 2254-8842 o 2214-9557, fax: 2254-4603.—**Fiscalía de Hatillo**, a las siete horas con treinta minutos del nueve de enero del año dos mil veinte.—Msc. Paula Monge Sibaja, Fiscal Auxiliar.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439741). 3 v. 1.

Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, al ser las catorce horas cuarenta y tres minutos del veinte de febrero del dos mil veinte. Se hace saber: que dentro de la causa penal N° 19-000792-1283-PE, contra Gustavo Maroto Ruiz, por el delito de robo agravado, en perjuicio de Jafeth Mendoza Carrillo, “Se ordena devolución al dueño registral se ordena publicación de edicto. Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Flagrancia, Grupo A, a las veinte horas cuarenta y dos minutos del cuatro de noviembre del dos mil diecinueve. Por encontrarse firme la sentencia condenatoria N° 0683-2019, de las veinte horas cincuenta y tres minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecinueve, se ordena la devolución

de la motocicleta marca Freedom, modelo 2014, número de vin y chasis FR3PCK700EB000057, número de motor 162FMJE5000569, a su legítimo propietario el señor Gabriel Marín Gerwatowski, cédula de identidad número 1-1634-0080, quien aparece en la consulta al Registro Nacional, Sección Bienes Muebles como dueño registral del automotor, a quien este Tribunal ha tratado de localizar a través de citación a su domicilio, así consta en la respuesta de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, de fecha 18 de octubre del presente año. En razón de ello, se ordena la publicación de un edicto en el *Boletín Judicial*, el cual se hará por tres veces, mediante el cual se informe al señor Gabriel Marín Gerwatowski, que se ha ordenado la devolución del bien, advirtiéndosele, que transcurridos tres meses desde la publicación del edicto, sin que gestione solicitud alguna, se procederá a su donación al operar de pleno derecho el comiso a favor de El Estado. Notifíquese. Nannette Madrigal Hernández, Jueza.—**Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.**—San José, 20 de febrero del 2020.—Licda. Nuria Villalobos Solano, Jueza Coordinadora.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439094). 3 v. 1.

Laura Zeledón Álvarez, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Liberia, al señor Luis Bernal Montes De Oca Figueroa, mayor, cédula de identidad N° 1-286-962, sin domicilio conocido, en su condición de tercero civilmente responsable, se le hace saber que en el legajo de acción civil resarcitoria N° 18-001027-396-PE, en perjuicio de Melissa Sandoval Cerdas contra Gerson Eduardo Rojas Villegas, por el delito de lesiones culposas; se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: se resuelve: Fiscalía de Liberia; Liberia, Guanacaste, a las quince horas y veintisiete minutos del tres de julio del dos mil diecinueve. Siendo que en la causa penal N° 18-001027-396-PE, seguida por lesiones culposas contra Gerson Eduardo Rojas Villegas se ha formulado acción civil resarcitoria, donde el tercero civilmente responsable Luis Bernal Montes De Oca Figueroa, mayor, cédula de identidad N° 1-286-962, sin domicilio conocido, en su condición de tercero civilmente responsable a quien pese a haberse realizado todas las diligencias posibles para su localización, no ha sido posible informarles de ella, se le comunicará la presente mediante la publicación de un edicto por una única ocasión. Laura Zeledón Álvarez, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Liberia. Traslado de la acción civil. De conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal vigente, se ordena comunicar al tercero civilmente responsable y a su defensor, en el lugar señalado, y, en su caso, en su casa de habitación. De igual forma comuníquese a los querellantes, si los hubiere se les informa que tienen el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que manifiesten lo que corresponda.—**Fiscalía de Liberia, Guanacaste**, 19 de febrero del 2020.—Laura Zeledón Álvarez, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439092).

Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Penal), al ser las quince horas y cincuenta y ocho minutos del trece de febrero del año dos mil veinte. Se les comunica al dueño registral del siguiente bien mueble que en la presente causa se dictó sentencia absolutoria del favor del imputado Alfonso Enrique Barahona Méndez y José Alberto Oporta Altamirano por lo cual se notifica al propietario registral de la motosierra decomisada propiamente a los tres imputados o a terceros interesados de la causa número 17-000087-1130-PE, contra Alfonso Enrique Barahona Méndez por el delito de Infracción Ley Forestal, tala en zona de protección en perjuicio de Ley Forestal a fin de que se apersonen a este despacho de conformidad con el artículo 94 de la Ley 8204 y el numeral 200 del Código Procesal Penal pueden reclamar el mismo con la documentación idónea, bajo apercibimiento de que luego de la última publicación del edicto se otorga un mes para reclamar lo indicado, transcurrido el período sin reclamo ni trámite alguno se ordenará el Comiso a favor del Estado. A continuación se detalla el bien: un marco de motosierra de metal con partes de aluminio, más una cadena de motosierra en una bolsa plástica y disco compacto color blanco con el número 17-000087-1130-PE. Notifíquese.—**Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Penal).**—Licda. Yolanda Alvarado Vargas, Jueza de Juicio.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439095).

Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, al ser las diecisiete horas cincuenta y un minutos del diecinueve de febrero del dos mil veinte. Se ordena devolución de dinero. Expediente: N° 13-000163-1275-PE, seguido en contra de Carolina Villegas Ugalde, Greivin Montero Méndez, Mario Hernández Cerdas y Fernando Mata Cerdas, por el delito de robo agravado, en perjuicio de Kristina Marie Maclean. Visto lo resuelto en auto de las diecisiete horas once minutos del doce de febrero de dos mil catorce, a folio 57 del expediente, en donde se ordena sobreseimiento definitivo en favor de los encartados Carolina Villegas Ugalde, Greivin Montero Méndez, Mario Hernández Cerdas y Fernando Mata Cerdas y siendo que el Ministerio Público no se pronunció con respecto al dinero decomisado, por la suma de mil ochocientos ochenta y cinco colones exactos, que se encuentra en el Sistema de Depósitos Judiciales, bajo el número de depósito 10253805 con fecha 28/06/2013, se ordena la devolución de dicho dinero a quien acredite haber sido el propietario del mismo. Caso contrario en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6106, luego de haber transcurrido tres meses desde la publicación del edicto correspondiente, sin que exista reclamo alguno, se ordena su comiso en favor del Estado, debiendo realizarse la comunicación respectiva a la Proveeduría Judicial o bien, a la autoridad que corresponda, para lo que de su cargo. Notifíquese esta resolución mediante edicto, por una única vez. Es todo.—**Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José.**—Licda. María Estefanny Rodríguez Salazar, Jueza Penal.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439491).

Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, al ser las diecisiete horas cincuenta y un minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinte. Se ordena devolución de dinero. Expediente: 13-000288-1275-PE, seguido en contra de Carlos Luis Herrera Astúa y Yaser Francisco Rodríguez, por el delito de robo agravado, en perjuicio de Danilo José Centeno Navarro y Susanan Vanessa Centeno Navarro. Visto lo resuelto en auto de las ocho horas cero minutos del veintitrés de junio de dos mil quince, a folio 25 del expediente, en donde se ordena sobreseimiento definitivo en favor de los encartados Carlos Luis Herrera Astúa y Yaser Francisco Rodríguez y siendo que el Ministerio Público no se pronunció con respecto al dinero decomisado, por la suma de tres mil doscientos colones exactos, que se encuentran en el Sistema de Depósitos Judiciales, bajo el número de depósito 10364403 con fecha 17/07/2013, se ordena la devolución de dicho dinero a quien acredite haber sido el propietario del mismo. Caso contrario en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6106, luego de haber transcurrido tres meses desde la publicación del edicto correspondiente, sin que exista reclamo alguno, se ordena su comiso en favor del Estado, debiendo realizarse la comunicación respectiva a la Proveeduría Judicial o bien, a la autoridad que corresponda, para lo que de su cargo. Notifíquese esta resolución mediante edicto, por una única vez. Es todo.—**Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José.**—Licda. María Estefanny Rodríguez Salazar, Jueza Penal.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439492).

Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, al ser las diecisiete horas cincuenta y un minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinte. Se ordena notificar mediante edicto: devolución de motocicleta. Expediente 18-002836-0042-PE, seguido en contra de ignorado, por el delito de robo simple, en perjuicio de José Carlos Hernández Aguirre. Según resolución de las nueve horas del dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve en el presente asunto se ordenó la devolución de la motocicleta que se dirá, sin embargo no se procedió con la publicación del edicto correspondiente, por lo que de conformidad con el numeral 200 del Código Procesal Penal, se ordena la devolución de la motocicleta marca Honda, color blanco, placa 453075, a quien demuestre mediante documentación idónea la titularidad del bien y previa verificación de los mismos, por parte de la autoridad a cargo; caso contrario de conformidad con la Ley 6101, transcurrido el plazo de tres meses, sin que se haya apersonado algún interesado, se ordena proceder al comiso del vehículo descrito en favor del Estado. Notifíquese. Es todo.—Licda. María Estefany Rodríguez Salazar, Jueza Penal.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2020439494).